

REPRESIÓN EN LA MIRA

Lesiones Oculares en el marco de las protestas en Colombia



Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos



REPRESIÓN EN LA MIRA

Lesiones oculares en el marco de las
protestas en Colombia

REPRESIÓN EN LA MIRA

Lesiones oculares en el marco de las protestas en Colombia

Elaboración

Paulina Andrea Farfán Trujillo
Oscar Eduardo Ramírez Puerta
Ángela Ospina Rincón
Jose Luis Blanco Núñez
Luis Carlos Montenegro
Cristian Rodríguez Zárate

Coordinación

Oscar Eduardo Ramírez Puerta
Paulina Andrea Farfán Trujillo

Documentación

Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas
Movimiento en Resistencia contra las Agresiones Oculares del ESMAD

Diseño y diagramación

Juan David Rivera Isaza

Impresión

ISBN: 978-958-53871-2-6

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos -CSPP-
Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas -CDLAT-
Movimiento en Resistencia contra las Agresiones Oculares del ESMAD -MOCAO-
Corporación Centro de Atención Psicosocial -CAPS-

Con apoyo de:



La impresión de este informe fue gracias al apoyo del Programa Somos Defensores en el marco de un proyecto de la Unión Europea.



Las opiniones expresadas en el documento son responsabilidad exclusiva del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y en ningún caso refleja la posición de las agencias cooperantes. La difusión de este documento es libre, siempre y cuando se cite la fuente.

Introducción	10
1. Panorama internacional sobre las lesiones oculares ocurridas en la protesta social	14
1.1. Chile	16
1.2. Catalunya	17
1.3. Egipto	17
1.4. Líbano	18
1.5. Ecuador	18
1.6. Estados Unidos	18
2. Las lesiones oculares ocurridas en Colombia en el marco de las protestas sociales	20
2.1. Antecedentes sobre lesiones oculares en el marco de la protesta social en Colombia	22
2.1.3. La creación del ESMAD	22
2.1.4. La participación del ESMAD en las lesiones oculares	23
2.1.5. La atención médica de las víctimas	26
2.1.6. Algunas de las víctimas (1999-2020)	27
2.1.7. Las cifras globales	28
2.2. Lesiones oculares en el marco del Paro Nacional y otras protestas durante 2021 en Colombia	30
2.2.1. Patrones de agresión en casos de lesiones oculares cometidas en el Paro Nacional de 2021	32
2.2.1.1. Las víctimas de las lesiones oculares	32
2.2.1.2. Actuación, funcionamiento, planeación, ejecución y encubrimiento de violaciones a derechos humanos del ESMAD y Policía Nacional (Modus operandi)	34
2.2.1.3. Violencia policial en territorios activos en el Paro Nacional	36

CONTENIDO

2.2.1.4. Frecuencia de la ocurrencia de las lesiones oculares en 2021	38
2.2.1.5. Uso indiscriminado de armas y proyectiles de potencial letalidad	40
2.2.1.6. Frecuencia de disparos policiales en la tarde, noche y madrugada	47
2.2.1.7. Deficiencia en la atención médica de urgencias a personas víctimas de lesiones oculares	48
2.3. Lesiones oculares en 2022	50
3. Las lesiones oculares como una agresión constitutiva de tortura	52
4. Atención médica y psicosocial de víctimas de lesiones oculares	60
4.1. Los traumas oculares ocurridos en el marco de la protesta social: un problema de salud pública	61
4.2. Impactos y consecuencias de los factores problemáticos de la atención médica y psicosocial.	64
5. Empoderamiento y resistencia de víctimas de lesiones oculares: la experiencia organizativa del Movimiento en Resistencia Contra las Agresiones Oculares del Esmad - MOCAO	70
Conclusiones	76
Propuestas, recomendaciones y exigencias al Estado	80
Bibliografía	84

NIDO

ABREVIATURAS

ONU - Organización de las Naciones Unidas

ACNUDH - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CDLAT - Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas

CSPP - Comité de Solidaridad con Presos Políticos

CAJAR - Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

FGN - Fiscalía General de la Nación

INMLCF - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

INS - Instituto Nacional de Salud

MOCAO - Movimiento en Resistencia contra las Agresiones Oculares del ESMAD

CAPS - Corporación Centro de Atención Psicosocial

CUT - Central Unitaria de Trabajadores

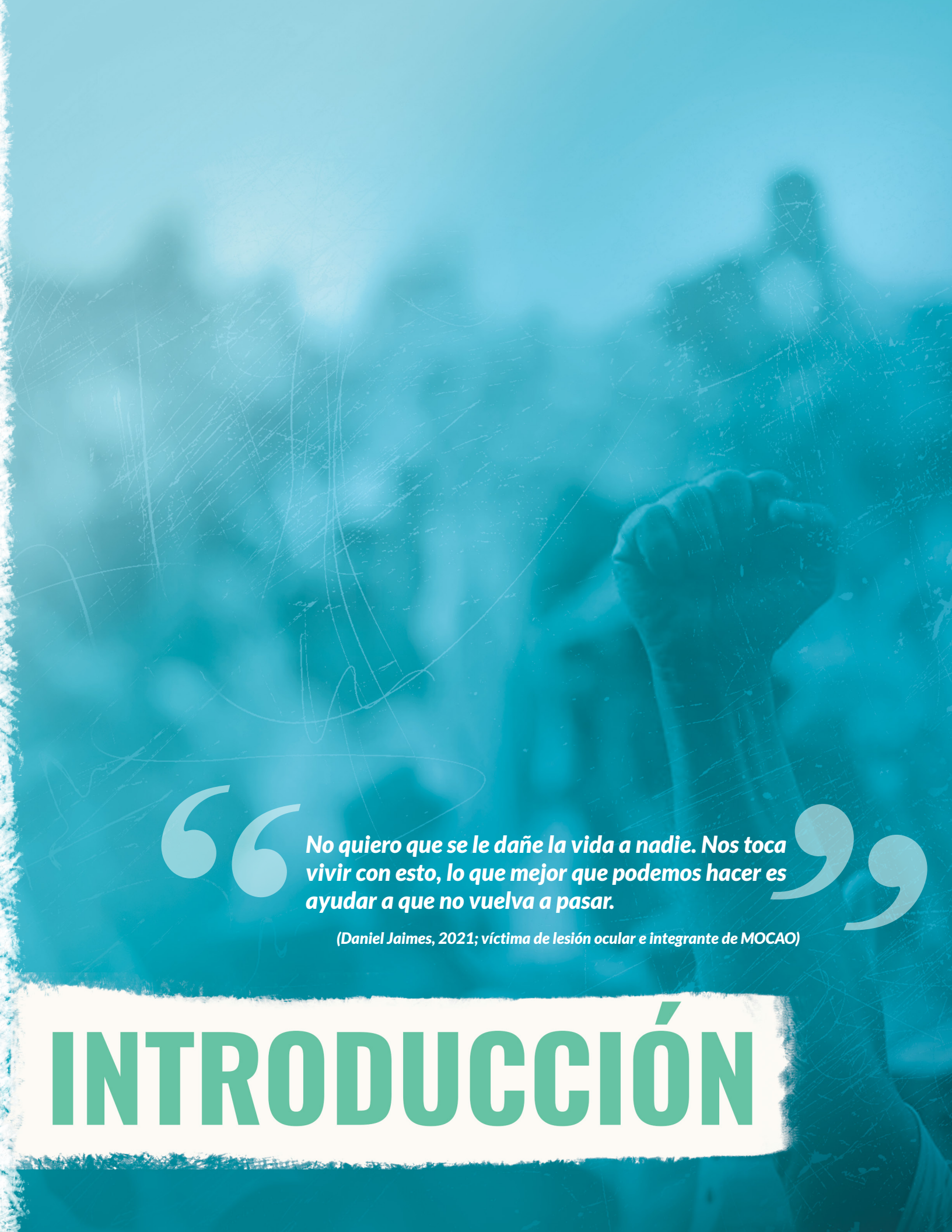
ESMAD - Escuadrón Móvil Antidisturbios

CVI - Comisión de Verificación e Intervención

SIAP - Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social

SCO - Sociedad Colombiana de Oftalmología

PMUP - Puesto de Mando Unificado Popular



“ No quiero que se le dañe la vida a nadie. Nos toca vivir con esto, lo que mejor que podemos hacer es ayudar a que no vuelva a pasar. ”

(Daniel Jaimes, 2021; víctima de lesión ocular e integrante de MOCAO)

INTRODUCCIÓN

El presente informe aborda el fenómeno de las lesiones oculares ocurridas contra personas manifestantes y ciudadanías en general, en el marco de diferentes jornadas de movilización social que se han desarrollado en Colombia en el periodo de tiempo del año 1999 a agosto del año 2022. Se resalta que en el Paro Nacional -iniciado el 28 de abril de 2021-, es en el que más casos de lesiones oculares se han documentado y denunciado por parte de organizaciones defensoras de derechos humanos. Este informe es elaborado por el Movimiento en Resistencia Contra las Agresiones Oculares del Esmad -MOCAO-, la Corporación Centro de Atención Psicosocial -CAPS-, la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas -CDLAT- y la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos -CSPP-.

Con este documento se pretende evidenciar la sistematicidad de los casos de lesiones oculares, como practica de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y graves violaciones a los derechos humanos, inflingidos por agentes del Estado contra los ejercicios legítimos del derecho a la protesta social en Colombia. Para ello, se han identificado patrones y características de este fenómeno a partir de la modalidad en que ocurrió, tipo de munición y armas, contexto, territorio, perfil de las personas afectadas, identificación de presuntos responsables, entre otros. Finalmente se busca elevar la denuncia y alarma permanente sobre este tipo de violaciones de derechos humanos ante la opinión pública, insti-

tuciones estatales, organismos internacionales de Derechos Humanos y ciudadanías que ejercen su derecho a la protesta social.

Este tipo de lesiones demuestran el desarrollo de acciones premeditadas, con el fin de infringir daño a partir del uso desproporcionado de la fuerza por parte de agentes de la Policía Nacional y el ESMAD, de manera indiscriminada y sistemática hacia las personas manifestantes y transeúntes. Tan sólo durante el año 2021, la CDLAT documentó 89 homicidios (en 36 se señala a la Policía o el ESMAD como presuntos responsables), 1.929 personas heridas, 106 denuncias por violencias basadas en género, 343 agresiones hacia defensores de DDHH, 3.546 detenciones (en su mayoría arbitrarias), y 1.636 denuncias por abusos y violencia policial (CDLAT, 2021a). Es por ello que cobra relevancia la necesidad de sistematizar, analizar e informar sobre este tipo de agresiones en la protesta social, aportar en los procesos de reparación integral de las víctimas, así como promover la construcción de garantías de no repetición.

Se retomarán experiencias de otras partes del mundo en las que los Estados cometen dichas agresiones de manera sistemática, identificando a su vez la respuesta de la sociedad civil y las organizaciones de DDHH, para contrarrestar o prevenir las lesiones oculares en la protesta social. Luego, se enfocará en el caso colombiano desde una mirada histórica de la ocurrencia de las lesiones oculares (desde 1999 hasta 2020) y la participación del ESMAD en dichas agresiones, y se analizarán los patrones de agresión identificados en la ocurrencia de las lesiones oculares durante el Paro Nacional de 2021, los cuales son: la caracterización de la población víctima, el “modus operandi” del ESMAD y la Policía Nacional, la violencia policial por regiones, la frecuencia de las agresiones, el uso indiscriminado de armas y proyectiles potencialmente letales, la frecuencia temporal de las lesiones (tarde, noche y madrugada), y la deficiencia en la atención médica.

En una tercera parte se aborda la responsabilidad jurídica del Estado colombiano frente a las lesiones oculares y la constitución de dichas agresiones como tortura, luego, los factores problemáticos de la atención médica, psicosocial y sus impactos en las víctimas; Además se compartirá la experiencia de organizaciones víctimas de lesiones oculares, resaltando el papel de estas como actores y actrices políticas dentro del movimiento social y de derechos humanos. Para finalizar, se socializarán las propuestas, recomendaciones y exigencias al Estado sobre la atención y prevención de las lesiones oculares en el marco de la protesta social.

Consideraciones metodológicas

Para la elaboración del presente informe, las organizaciones de derechos humanos recolectaron la información por medio de revisión bibliográfica, revisión de prensa sobre casos de lesiones oculares, tomaron información del registro de casos que realizan en tiempo real los defensores derechos humanos durante las protestas a través de la Comisiones de Verificación, y la realización de entrevistas semi estructuradas con grupos focales a víctimas de lesiones oculares. Dentro del equipo investigador hay víctimas de lesiones oculares, lo que permitió comprender dichas agresiones desde una perspectiva más cercana.

El trabajo de la Corporación Centro de Atención Psicosocial - CAPS, el Movimiento en Resistencia Contra las Agresiones Oculares del Esmad - MOCAO, la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas -CDLAT- y la Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos -CSPP-, permitió construir una matriz de casos de lesiones oculares desde el año 1999 hasta el mes de junio de 2022. La fuente que ha aportado más datos es el Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social - SIAP, desde el cual se ha podido realizar un seguimiento de algunos casos, mediante la fundamental labor que realizan las Comisiones de Verificación e Intervención de la sociedad civil - CVI, en las calles en medio de las protestas, durante y posteriormente a la ocurrencia de la lesión ocular y otros tipos de agresión, la información obtenida se procesa, organiza y clasifica, según su lugar de ocurrencia, algunas características y datos de la víctima, el tipo de lesión reportada y en varios casos su evolución, contexto, entre otros, lo que permite construir análisis cuantitativos y cualitativos de los datos ubicando tendencias, frecuencias, patrones y móviles que ayudan a comprender la ocurrencia de las lesiones oculares.





**PANORAMA INTERNACIONAL SOBRE LAS
LESIONES OCULARES OCURRIDAS EN EL
MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL**

Las balas de goma se utilizaron por primera vez en 1970 por la fuerza británica, han sido utilizadas con el fin de infligir lesiones superficiales en la disuasión de protestas sociales y evitar lesiones mortales. A pesar de ello y debido a su mal uso por parte de las instituciones policiales, las balas se convirtieron en uno de los primeros y uno de los principales proyectiles con los que se ocasionan lesiones penetrantes y traumas en cabeza, cuello y dorso (Unidad de Trauma Ocular, 2019). Este tipo de proyectiles está clasificado como un arma “menos letal” o de “letalidad reducida”, pero a pesar de que son menos eficientes para matar que un arma de fuego, ocasionan lesiones graves que pueden ir desde la mutilación, hasta graves secuelas físicas y psicológicas para las víctimas (Iridia e Novact, 2021) y se han convertido en las principales herramientas con las cuales se cometen las agresiones que ocasionan las lesiones oculares en contextos de protesta social.

Las experiencias en otros países del mundo demuestran que la sistematicidad en las lesiones oculares en medio de las protestas sociales no es un fenómeno nuevo, apuntar hacia la cabeza y rostro de las manifestantes se ha convertido poco a poco en una de las estrategias más utilizadas por agentes de la Policía, con el fin de maximizar el daño de las armas potencialmente letales dejando un mensaje de amedrentamiento y castigo a la población por ejercer su derecho a

la protesta social. Retomar algunos ejemplos de la ocurrencia de este tipo de represión y sus nefastos resultados nos permite comprender un fenómeno que merece una acción global.

1.1. Chile

En 2019, la población chilena salió a movilizarse a las calles exigiendo sus derechos sociales y económicos; el Gobierno Nacional decretó estado de emergencia constitucional, esto ocasionó que las movilizaciones se acrecentaran, y se convirtieran en escenarios de vulneraciones a los DDHH de la ciudadanía por parte de oficiales del Estado (Amnistía Internacional, 2020). Según el Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- (2020), se documentaron 460 personas con lesiones oculares desde el inicio del paro, de los cuales 35 constituyeron estallido o pérdida del órgano y 425 lesión o trauma; la mayoría a causa de golpes con objetos contundentes y gases lacrimógenos. En noviembre de 2019, el Ministerio de Salud creó el Programa Integral de Reparación Ocular PIRO, que incluye apoyo médico y psicológico por parte del Estado, pero según las víctimas, el programa ha sido insuficiente, hostil y revictimizante para ellas (Gatica y Rojas, 2021). Se ha podido establecer que la cifra del caso Chile es alarmante, ya que, de acuerdo con el estudio publicado en BJM Open, se han registrado 261 víctimas de lesiones oculares en el mundo durante 27 años, cifra que se duplicó en Chile en un periodo de tan sólo cuatro meses (Sferrazza, Sánchez y Severín, 2021).

Las víctimas conformaron la Coordinadora de Víctimas de Trauma Ocular, por medio de la cual adelantan acciones judiciales y sociales para esclarecer quiénes son los responsables de las agresiones, han recogido fondos en pro de las víctimas de traumas oculares para sus tratamientos, medicamentos y ayuda legal. Han realizado acciones con el fin de visibilizar los hechos y denunciar la victimización cometida por el Estado, bajo la campaña “Queremos saber quiénes nos dispararon a la cara”. Sobre el caso chileno, la CIDH, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Human Rights Watch y Amnistía Internacional emitieron sus respectivos informes y recomendaciones -teniendo en cuenta estándares del DIDH en general y aplicables al Estado en particular al tema de proyectiles de impacto cinético (Sferrazza, Sánchez y Severín, 2021), evidenciando las violaciones graves, masivas y reiteradas a los derechos humanos (Nash, 2019).

1.2. Cataluña

Del 14 de octubre al 20 de noviembre de 2019, se llevaron a cabo manifestaciones debido al juicio realizado a varios líderes del proceso independentista catalán, con el fin de mostrar apoyo a las personas procesadas. Luego de conocerse las condenas de los enjuiciados las protestas se agudizaron (BBC News Mundo, 2019). Durante las intervenciones de la policía, tres personas fueron heridas en sus ojos y perdieron la vista; las lesiones fueron compatibles con “objetos esféricos” correspondientes a las balas de goma lanzadas por la Policía. Una persona sufrió un golpe ocular y se desconoce si sufrió las mismas consecuencias (El Diario, 2019). La Policía reconoció el uso de las balas de goma en las protestas a pesar de que su uso fue prohibido por el Parlamento de Cataluña mediante la Resolución 476/X del 18 de diciembre de 2013 (Diarimes, 2019), la cual es resultado del fuerte trabajo de personas afectadas por armas de “menor letalidad” como Stop Bales de Goma (Iridia, 2021) y Ojo con tu Ojo¹, entre otras organizaciones sociales, de DDHH, partidos políticos y parlamentarios. Dos casos fueron relevantes para la aprobación de la Resolución (Amnistía Internacional, 2018), el de Esther Quintana, quien perdió su ojo izquierdo en la huelga de 2012, y el de Juan Andrés Benítez, quien fue asesinado por agentes de Mossos d’Esquadra en octubre de 2013 en la ciudad de Barcelona (Novact, 2021).

1.3. Egipto

En noviembre de 2011 se presentaron manifestaciones en contra del régimen militar provisional del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. A estas movilizaciones la Policía respondió con violencia, haciendo uso de gases lacrimógenos, perdigones (de caucho, acero y madera) y munición letal, dejando 45 manifestantes muertos. El uso del armamento tuvo como objetivo la generación de lesiones graves, ya que fueron apuntadas a la parte superior del cuerpo a corta distancia, lo que ocasionó 60 lesiones oculares, entre las cuales se presentaron fracturas de córnea y de cuencas oculares, en su mayoría producidas por impactos de perdigones lanzados por la Policía. Como resultado del levantamiento, el Consejo Supremo definió una fecha para las elecciones presidenciales. En enero de 2012, una coalición de cinco organizaciones interpuso una demanda ante el Tribunal Administrativo exigiendo la derogación del Decreto n.º 156 de 1964 que regula el uso de la fuerza y armas de fuego, el cual daba total libertad

¹. Campaña Ojo con tu Ojo. Plataforma creada para dar apoyo a Ester Quintana, terminar con el uso de balas de goma y luchar contra la represión y la impunidad. En: <https://ojocontuoyo.wordpress.com/about/>; http://ojocontuoyo.org/es_ES/

a la Policía sobre el uso de la fuerza letal, en nombre de Malek Mustafa, quien perdió un ojo por un perdigón (INCLO, 2013).

1.4. Líbano

En jornadas de movilización ocurridas en el año 2020, se registró que al menos 230 personas resultaron heridas en protestas del 8 de agosto y que ocurrieron seis (6) casos de lesiones oculares como resultado del uso indiscriminado de balas de goma, gases lacrimógenos y perdigones por parte de la Policía Libanesa. Amnistía Internacional pudo establecer que el ejército y fuerzas de seguridad, así como hombres de civil armados no identificados, han disparado en contra de manifestantes desarmados en la ciudad de Beirut, con la intención de causar daños físicos y psicológicos. En los 6 casos, las personas heridas tenían entre 18 y 21 años, y el equipo médico del Departamento de Oftalmología de la Universidad Americana de Beirut tuvo que verse obligada a extirpar el ojo a uno de los jóvenes, las demás personas perdieron la visión en diferentes grados.

1.5. Ecuador

Del 3 al 13 de octubre de 2019, se presentaron protestas en contra de las medidas económicas y la vigencia del Decreto 883 que eliminó los subsidios a los combustibles. La Defensoría del Pueblo de dicho país reportó once (11) personas que sufrieron la pérdida de uno de sus ojos (El Universo, 2019). La organización Human Rights Watch (2020) evidenció que agentes de la Policía realizaron un uso indiscriminado de la fuerza, lanzaron gases lacrimógenos a corta distancia, lo que ocasionó graves impactos en la cabeza y daños oculares en las víctimas. Según la misma organización, las investigaciones sobre vulneraciones a los DDHH no avanzan debido a la falta de cooperación entre instituciones gubernamentales implicadas, ya que puede existir un conflicto de intereses.

1.6. Estados Unidos

El día 25 de mayo del 2020 en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos, agentes de Policía agredieron brutalmente y sin justificación alguna a George Floyd, un hombre afrodescendiente, fue trasladado al Centro Médico de Hennepin lo declararon muerto (BBC News Mundo, 2020). Este suceso desató manifestaciones realizadas por la comunidad afrodescendiente que primero tomaron lugar en Minnesota y luego, en diferentes partes del país en contra de la violencia policial, en especial, ligada al racismo sistemático y estructural en Estados Unidos. Durante estas manifestaciones fueron asesinadas

30 personas, y 20 sufrieron lesiones oculares (Neumeister y Hays, 2020), pero no se tiene conocimiento de qué pasó con las víctimas posterior a la agresión. Estas manifestaciones abrieron el debate sobre el abuso policial, el uso de armas de menor letalidad y la autonomía de los departamentos de policía en cada estado, por lo que se impulsó el proyecto de ley “Law Enforcement’s Response” en junio del 2020, en el cual se destacan las propuestas sobre restricciones en: armas “menos letales”, armas de fuego en las protestas, transferencia de armas militares a las fuerzas del orden locales, tecnología de vigilancia; además de la derogación de las leyes contra las máscaras faciales y el requerimiento de la identificación del oficial.





**LESIONES OCULARES OCURRIDAS
EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LAS
PROTESTAS SOCIALES**



Luego de recoger algunas de las experiencias internacionales sobre lesiones oculares en protestas sociales, el presente informe profundiza la ocurrencia de este tipo de lesiones en Colombia mediante dos apartados: En el primero, se abordan las lesiones oculares desde la creación del ESMAD (1999-2020) con el fin de evidenciar la relación directa entre dicha unidad especial y las agresiones ocurridas, en su mayoría, durante picos movilizatorios, lo cual refuerza el argumento de que son realizadas con el fin de aleccionar a quienes protestan.

El segundo apartado está constituido por el análisis de siete patrones de agresión identificados en las lesiones oculares del Paro Nacional de 2021: 1) La caracterización de la población víctima, 2) el “modus operandi” del ESMAD y la Policía Nacional, 3) la violencia policial por territorios, 4) la frecuencia de las agresiones, 5) el uso indiscriminado de armas y proyectiles potencialmente letales, 6) la frecuencia temporal de las lesiones (tarde, noche y madrugada), y 7) la deficiencia en la atención médica; estos patrones han mostrado la sistematicidad, intencionalidad, desproporcionalidad e incluso ilegalidad con la cual se ataca a quienes participan de las protestas. Para finalizar, se abordan las lesiones ocurridas de enero a junio de 2022 y un corto análisis sobre cifras globales.

2.1. Antecedentes sobre lesiones oculares en el marco de la protesta social en Colombia

Las lesiones oculares en Colombia, ocasionadas por el abuso en el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y el ESMAD, se han convertido en prácticas sistemáticas y premeditadas, que tienen como fin ocasionar daños a partir del uso indiscriminado del armamento para el control de las protestas sociales, generando afectaciones físicas y psicológicas a las víctimas, imponiendo el miedo, ya que las agresiones se conciben como “castigos” por ejercer el derecho a protestar. Es por ello necesario rastrear la ocurrencia de las lesiones oculares en protestas desde la creación del Escuadrón Móvil Antidisturbios en el año 1999, el contexto y la doctrina sobre la cual fue conformado; con base en ello, se analiza la participación del ESMAD en las lesiones oculares y algunas acciones recurrentes por parte de las instituciones que ocasionaron la victimización y revictimización en la atención a víctimas de estas agresiones.

2.1.1. La creación del ESMAD

El 24 de febrero de 1999, durante el período presidencial de Andrés Pastrana, la Policía Nacional creó el cuerpo antimotines “Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD” mediante la Resolución 01363 del 14 de abril de 1999, como parte de un proceso de modernización de la Policía, que dio inicio al Plan Colombia (Casas, 2019). El ESMAD está encargado del control de disturbios, multitudes, bloqueos, acompañamientos a desalojos, tiene presencia en zonas urbanas y rurales, y actúa con el fin aparente y nunca cumplido de “restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas” (Policía Nacional de Colombia, s.f.).

El Escuadrón fue creado en un contexto en el cual crecieron las ciudades y sus inequidades, las manifestaciones antigubernamentales aumentaron, así mismo el conflicto armado y la lucha contrainsurgente tomaron fuerza, por ello, la doctrina del enemigo interno se fortaleció, al igual que el discurso alrededor de la seguridad democrática (impulsada durante el gobierno de Álvaro Uribe). Pero la figura del enemigo interno rápidamente se trasladó a escenarios de protesta social, ya que presuntamente grupos armados ilegales la estaban instrumentando, lo que orientó al Escuadrón a implementar políticas contrainsurgentes para el control de protestas (Casas, 2019). Esto llevó a una violación sistemática de los derechos humanos de manifestantes, organizaciones sociales, sindicatos, organizaciones estudiantiles, comunitarias, entre otras; muestra de su potencial letalidad y del uso excesivo de la fuerza, ha sido la cantidad de asesinatos registrados que involucraron al ESMAD, ya que desde su creación en

1999 hasta junio de 2019 se documentaron 43 casos de ejecuciones extrajudiciales (CINEP, 2021).

A pesar de la sistematicidad de las agresiones por parte de la Policía Nacional y el ESMAD, el Presidente Iván Duque presentó en el año 2019 una política de seguridad y convivencia ciudadana que incluyó el fortalecimiento y crecimiento del Escuadrón Antidisturbios (Jeréz, 2019). El Ministro de Defensa Diego Molano, aseguró en 2021, que el ESMAD está conformado por alrededor de 3.500 agentes, su presupuesto anual es de \$490.000 millones anuales, y recibe cursos de control de multitudes para seminarios sobre el uso proporcional de la fuerza y derechos humanos (CNN, 2021). Sin embargo esto contrasta con la sistemática intervención violenta en las protestas que encontró la Corte Suprema de Justicia en su sentencia STC-7641 de 2020, razón por la que ordenó construir protocolos para el uso de la fuerza, prohibió el uso de escopetas calibre 12, entre otras órdenes.

2.1.2. La participación del ESMAD en las lesiones oculares

MOCAO y Campaña DLAT, han documentado **48 registros de lesiones oculares en el país desde 1999 con la creación del ESMAD hasta diciembre de 2020**. En el proceso de investigación, se solicitó información a la Fiscalía General de la Nación -FGN-, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF-, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto Nacional de Salud -INS- y a la Sociedad Colombiana de Oftalmología -SCO-. A la fecha de redacción del presente documento, recibimos respuestas del INMLCF y el INS, quienes señalaron que no cuentan con dicha información. Por su parte, la Defensoría del Pueblo señaló que tiene registradas 20 quejas sobre afectaciones oculares en las que concurren como presuntos responsables integrantes de la Fuerza Pública. La FGN a su vez, remitió respuesta en la que indican que realizaron consultas en el sistema Watson de noticias criminales y el resultado fue que existen 19 casos en total: 9 en Cali, 4 en Bogotá, 3 en Pasto, 1 en Ibagué, 1 en Palmira y 1 en San Gil, en 2 casos más reportan agresión en el área orbital del rostro. En ninguno de los casos existe vinculación formal de integrantes de la Fuerza Pública. No se ha obtenido respuesta de la SCO.

Como se muestra en la Figura 1, dentro de los 48 casos documentados entre 1999 a diciembre de 2020, se encontró una constante en la cantidad de víctimas de lesión ocular ocasionadas por el ESMAD desde el año 2010, que aumentó durante el paro agrario y las movilizaciones de los años 2013 y 2014, y que luego aumentó de forma alarmante durante el estallido social del paro nacional

del 21 de noviembre de 2019 (tan sólo el 21N se presentaron 7 casos, y en días posteriores 3 casos), en el que se documentaron 807 personas agredidas por la Fuerza Pública, de las cuales 25 corresponden a lesiones oculares, las cuales representan el 51% de los casos registrados entre 1999 y 2020; además, se ha documentado que 13 casos (28%) resultaron en pérdida del órgano, y en 14 casos (30.4%) las víctimas tuvieron pérdida de la visión en uno de sus ojos.

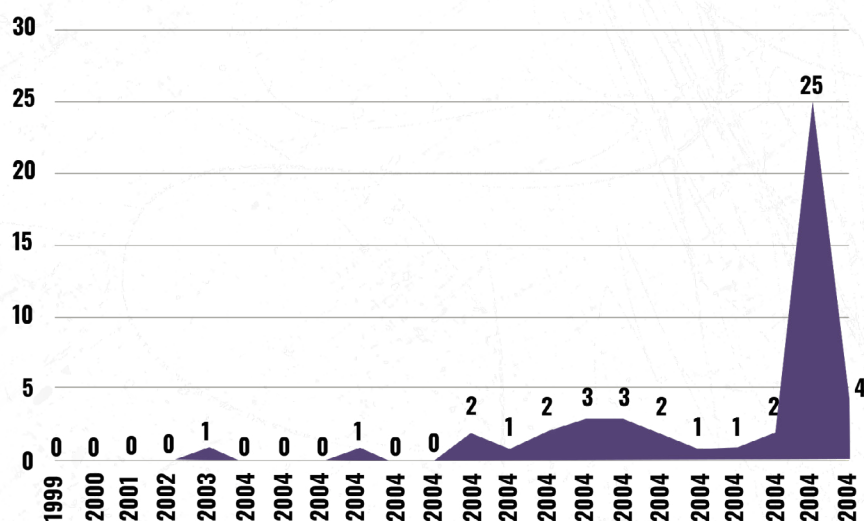


Gráfico 1. Número de víctimas de lesiones oculares producidas por el ESMAD (1999-2020).
Elaboración propia.

Es de resaltar que en todos los casos registrados, se denuncia que el ESMAD fue el responsable de las agresiones, producto de impactos en el rostro con gases lacrimógenos, granadas aturdidoras y en su mayoría, balas de goma, apuntadas de manera directa e intencionada hacia la parte superior del cuerpo de los manifestantes, como lo muestra el Gráfico 2. A pesar de la sistematicidad e intencionalidad en los hechos, tan sólo en tres (3) casos existen condenas contra el Escuadrón Móvil, el primero del educador Libardo Fandiño por “lesiones personales culposas” luego de 7 años de la ocurrencia de la agresión (Dorado, 2014), el segundo de Javier², trabajador de la asociación empresarial Campo Rubiales, caso por el cual el Juzgado 59 Administrativo de Bogotá condenó a la Nación (Bonilla, 2020) y el tercero, el caso de Luis Trujillo, manifestante en contra de la construcción de la Hidroeléctrica El Quimbo en Neiva, herido en el año 2012, a quien el Juzgado Quinto Administrativo de Neiva ordenó una millonaria indemnización (Areiza, 2019).

². Referenciado así en el artículo de consulta.

La distribución geográfica de los 48 casos de lesiones oculares presentados de 199 a 2020 es la siguiente: 23 casos en la ciudad de Bogotá, 6 en Cauca, 4 en Pasto, 3 en Santander, 2 en Boyacá, 2 en Putumayo, 2 en Antioquia, 1 en Meta, 1 en Huila, 1 en Norte de Santander, 1 en Caquetá, 1 en Caldas y 1 en Valle del Cauca. Esto demuestra una normalización y sistematicidad clara presentada en la ciudad de Bogotá frente a este tipo de agresiones. A pesar de ello es importante aclarar que las cifras presentadas son apenas un subregistro de las lesiones oculares, debido a las limitaciones en la documentación histórica de los casos.

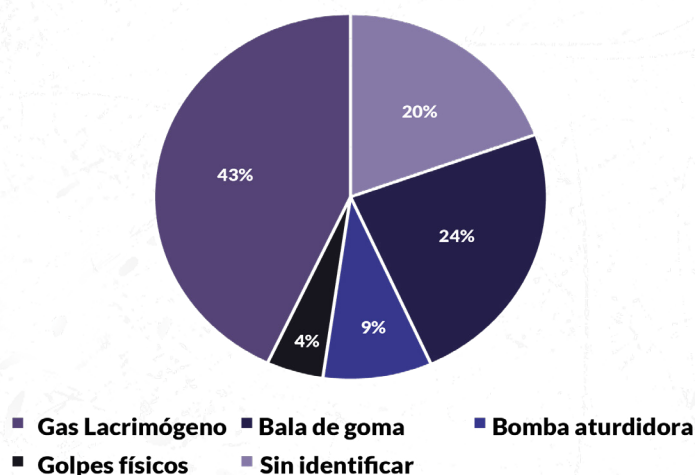


Gráfico 2. Porcentaje por tipo de proyectil utilizado por el ESMAD para ocasionar lesiones oculares (1999-2020). Elaboración propia.

Como muestra el Gráfico 2, en los casos donde se ha podido establecer el proyectil que generó la lesión ocular, el uso de balas de goma se presenta como el de mayor utilización, lo cual ratifica una práctica común a nivel internacional con el uso de este proyectil para ocasionar las lesiones oculares. Las balas de goma son difíciles de percibir a simple vista, además su impacto es reducido, dirigido y controlado, lo que, en algunos casos, cuando son disparadas a corta distancia, puede acrecentar el efecto penetrante y ser un indicador de la intencionalidad de la agresión. Por otro lado, cuando son disparadas desde una larga distancia su precisión suele fallar y acrecentar la posibilidad de impactar en las partes sensibles del cuerpo como son los ojos, la cara, genitales, lugares donde está prohibido su uso (INCLO y PHR, 2017).

La segunda modalidad que más se presentó fue el empleo de los lanzadores de gases lacrimógenos como armas para impactar y no para lo que fueron diseñadas.

dos: hacer llegar el gas a largas distancias para que el efecto irritante desplace a una multitud. Varios de estos casos demuestran que el lanzamiento de gases se realiza incumpliendo los protocolos de uso, las distancias y ángulos en que deben ser lanzados, ya que son apuntados directo al cuerpo de manifestantes con la finalidad de impactar rostros, cabezas, ojos, y generar un daño adicional en la integridad de las personas, ocasionando mutilaciones, fracturas e incluso la muerte.

Como se puede evidenciar en la gráfica No. 2 existe una gran cantidad de casos que no precisan el tipo de proyectil, lo cual obedece a las precarias herramientas de documentación de los casos a lo largo del tiempo; sin embargo, todos los casos se dieron en contextos de actuación violenta del ESMAD, en los cuales las víctimas los señalan como presuntos responsables de los hechos, creando así una relación de probable causalidad entre la actuación y la lesión ocular.

En 19 de los 48 casos, pudo registrarse la edad de las víctimas, encontrando que **16 son jóvenes**, e incluso uno de ellos es menor de edad. Esto demuestra que históricamente la principal afectada ha sido la población juvenil, la cual se ha convertido en las últimas décadas en unos de los actores más importantes en el movimiento social y la protesta social por la exigibilidad de sus derechos. Andrés Guerrero, víctima de lesión ocular y quien hace parte del Movimiento en Resistencia Contra las Agresiones Oculares del ESMAD -MOCAO-, fue agredido por el ESMAD en 2019 en la Universidad Distrital, sede la Macarena, en medio de un plantón pacífico, para él es claro que *“las personas más afectadas son jóvenes sin muchas opciones económicas, y el apoyo brindado por el Estado ha sido nulo”*, además, en vista de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las juventudes del país, él ha manifestado: *“... no me arrepiento de estar en las calles ese día, porque fue una forma legítima de protestar, volvería a salir y a exponerme con la convicción de que la universidad siga siendo pública y dé acceso a personas de comunidades marginadas”* (Guerrero, 2021, entrevista), Andrés y las demás víctimas entrevistadas coinciden en que las agresiones han sido dirigidas hacia jóvenes pobres, y que el tratamiento dado a la protesta social también *“es una cuestión de clase social”*.

2.1.3. La atención médica de las víctimas

En algunos casos se evidenció que en centros médicos y hospitales se negó la atención médica a las víctimas por haber sido agredidas en medio de protestas sociales, fortaleciendo con ello la revictimización y la estigmatización por el ejercicio de su derecho a la protesta, y desconociendo las afectaciones físicas y

psicológicas. En entrevista con Kelly Movilla, víctima integrante de MOCAO, y quien fue agredida por el ESMAD en las protestas del paro estudiantil de 2018 en Bogotá, relató que luego de recibir el impacto en su ojo con una bala de goma, *“me llevaron a la sede de la Universidad Distrital de la ASAB, allá la enfermera me dijo que me tenía que ir a urgencias y me fui al Hospital San José. Allá me dijeron que no me podían atender porque no estaba afiliada a ninguna EPS y me cobraron 10 millones de pesos”* (Movilla, 2021, entrevista), como Kelly no contaba con los recursos se trasladó al Hospital Simón Bolívar, donde tuvo que esperar un día para ser atendida por un oftalmólogo, quien le diagnosticó tener el iris del ojo destruido; luego fue a una clínica privada donde le realizaron dos cirugías que ella misma tuvo que pagar, manifestó que *“por lo público no se consigue nada, tuve que financiar yo misma mi atención médica”* (Movilla, 2021, entrevista).

Andrés Guerrero también relató en la entrevista que recibió una mala atención en su EPS, *“el proceso médico se demoró un año, eso me puso en peligro el otro ojo porque no querían sacar los residuos que me quedaron”* (Guerrero, 2021, entrevista), lo cual es muestra de las posibles afectaciones adicionales que generan las deficiencias en la atención médica. Andrés recibió atención psicosocial, pero la profesional que recibió su caso lo revictimizó, le cuestionó en varias ocasiones *“¿Por qué estaba en ese lugar? y ¿Qué estaba haciendo cuando la Policía lo golpeó?”* (Guerrero, 2021, entrevista), refiriéndose al momento en el que fue agredido e intentando justificar la lesión. Estos no son los únicos casos en los que se hizo presente la pésima o nula atención médica que reciben víctimas de lesiones oculares, haciendo evidente la falta de responsabilidad del Estado en el acompañamiento y la reparación de las víctimas. Incluso en casos como el de Natalia Bernal, integrante de MOCAO agredida el 1 de mayo de 2014, la Policía intentó interrumpir su atención médica, *“...mis compañeros me cargaron y me llevaron metros más adelante dónde me auxiliaron los médicos del Hospital Universitario Evaristo García, las personas prácticamente hicieron una cadena humana para que la Policía no pudiera sacarme de dónde estaba tirada en el suelo.”* (Bernal, 2022, entrevista)

2.1.4. Algunas de las víctimas (1999-2020)

Algunos de los casos de lesiones oculares que tuvieron gran impacto mediático fueron: en junio de 2007, contra el docente Juan Carlos Martínez, directivo sindical, quien perdió su ojo izquierdo debido a un artefacto explosivo lanzado por el ESMAD, hechos por los que fue condenado el entonces Comandante del Escuadrón Libardo Fandiño (Dorado, 2014). En febrero de 2012, cuando campesinos y pescadores fueron desalojados por el ESMAD para la construcción

del proyecto hidroeléctrico El Quimbo en Huila; Luis Carlos Trujillo, del municipio de Gigante, fue impactado en su ojo izquierdo con una granada de aturdimiento, lo que ocasionó la pérdida del órgano, y por la cual la justicia ordenó una millonaria indemnización (Areiza, 2019).

En 2014, Óscar Orozco, presidente de la CUT en Caldas de la época, es impactado por un artefacto explosivo lanzado por el ESMAD (La Patria, 2014); en diciembre del mismo año, Yhon Mostacilla fue impactado por un proyectil de goma lanzado por el ESMAD en Puerto Tejada, Cauca, que le ocasionó la pérdida total de su ojo izquierdo, por este caso el Consejo de Estado condenó a la Nación (El Tiempo, 2021a); y en Bogotá, un menor de 16 años fue agredido por el ESMAD cuando se bajaba de una estación de transmilenio, su ojo izquierdo fue gravemente afectado (El Tiempo, 2014). En 2018, Esteban Mosquera, joven estudiante de la Universidad del Cauca, perdió uno de sus ojos luego de recibir el impacto de una bomba aturdidora disparada por el Escuadrón Móvil (El País, 2018).

2.1.5. Las cifras globales en Colombia (1999 - Junio 2022)

Desde la creación del ESMAD en el año 1999, hasta el mes de junio de 2022, se han documentado 169 casos de lesiones oculares en el marco de protestas sociales en Colombia. Es importante mencionar que los patrones identificados en los casos documentados del año 2021, son una extensión y maximización de lo ocurrido desde 1999 hasta 2020, es decir, son patrones previamente existentes que se reproducen. Las víctimas han sido principalmente jóvenes de sectores populares que ejercieron su derecho a la protesta social, en 52 casos se pudo documentar la edad de las víctimas, por lo que se ha podido identificar que 46 son jóvenes.

La ubicación geográfica de las 169 lesiones oculares se muestra en el gráfico 3, es de resaltar que el 14,5% (7 casos) de las lesiones ocurridas desde 1999 a 2020 ocurrieron en municipios predominantemente rurales, y de las ocurridas en 2021 sólo el 0.86% (1 caso) se reportó en un municipio predominantemente rural. Esto puede deberse a la necesidad de buscar escenarios en los cuales se dificulta el reconocimiento e individualización de los agentes que agredieron para la denuncia de los hechos, lo que facilita la impunidad y la poca posibilidad de incidencia y visibilidad de las agresiones. Entre dichos escenarios se encuentran los territorios rurales del país, y en lo urbano, territorios con baja luminosidad durante las noches y madrugadas (como se refiere en el patrón sobre frecuencia temporal de la ocurrencia de las lesiones).

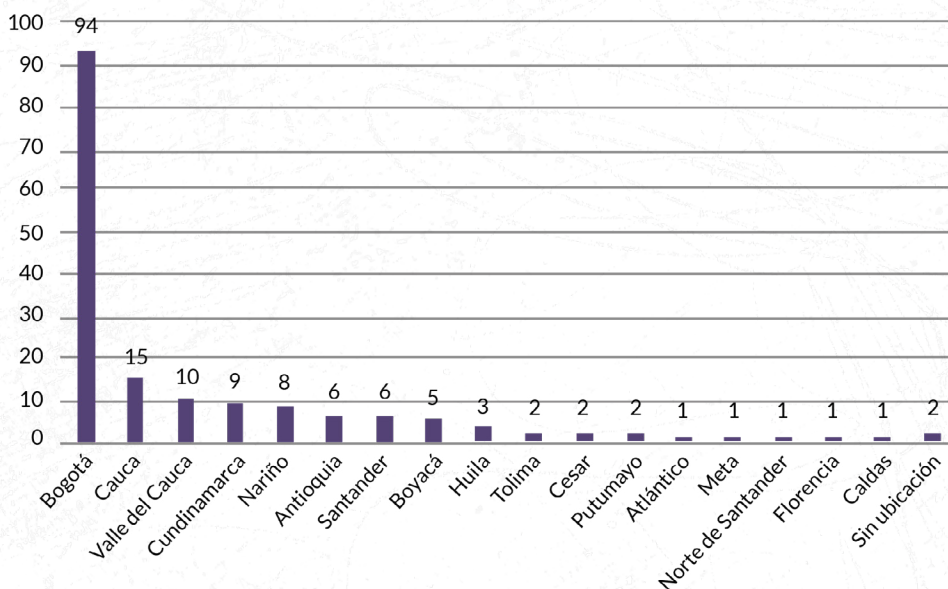


Gráfico 3. Distribución geográfica de lesiones oculares desde 1999 a junio de 2022. Elaboración propia.

El uso indebido de las armas potencialmente letales ha sido un factor histórico constante demostrado en la ocurrencia de las lesiones oculares, como puede se puede observar en la tabla 1, las granadas de gas lacrimógeno y las balas de goma se han convertido en las principales herramientas para cometer este tipo de agresión en protestas sociales, generando un mayor daño del que se supone deben conseguir en el control de multitudes al apuntar directamente al cuerpo y el rostro, dejando de lado los protocolos para su utilización y estándares internacionales.

Tabla 1. Projectiles utilizados en casos de lesiones oculares ocurridas entre 1999 y 2022

Proyectil u objeto	Cantidad de casos
Gas lacrimógeno	33
Bala de goma	20
Bomba aturdidora	9
Golpes físicos	2
Cartucho de salva	1
Tanqueta antidisturbios	1
Objeto pequeño	1
Sin identificar	102

Elaboración: Fuente propia

A pesar de la gravedad y la necesidad de atención especializada en los casos de lesiones oculares, el acceso a la atención médica y psicosocial de las víctimas fue uno de los elementos más reiterativos que mencionaron las víctimas entrevistadas, este es un elemento problemático, ya que, de los 169 casos, se obtuvo información de 23 víctimas que sufrieron la pérdida del órgano ocular y 27 tuvieron pérdida de la visión. Las grandes dificultades para acceder al sistema de salud y de alcanzar la garantía de verdad, justicia, reparación y no repetición por parte de las víctimas de lesión ocular, demuestra la falta de disposición por parte del Estado de asumir su responsabilidad y garantizar una atención oportuna y de calidad, dejando en evidencia las múltiples formas de revictimización.

2.2. Lesiones oculares en el marco del Paro Nacional y otras protestas durante 2021 en Colombia

La Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, ha documentado múltiples agresiones en el marco de la protesta social desde el 28 de abril, hasta el 31 de diciembre de 2021 por medio de tres canales: la información publicada en redes sociales por la ciudadanía y los medios de comunicación, las denuncias realizadas a nuestra línea de emergencias nacional, y las Comisiones de Verificación e Intervención de la sociedad civil -CVI- en terreno, quienes transfieren la información en tiempo real y se sistematiza en el Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP, con el fin de brindar acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas. Con base en la información recolectada, se puede dar cuenta de **116 lesiones oculares a nivel nacional** durante el periodo mencionado.

La Oficina para el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2021) documentó hasta el mes de diciembre de 2021, 25 alegaciones por lesión ocular en las jornadas de protestas del Paro Nacional de 2021, de los cuales, el 25% resultó en pérdida de la visión y algunos del órgano ocular. La Fiscalía General de la Nación registró 79 lesiones oculares, de las cuales 7 no tienen relación con los hechos violentos ocurridos en el marco de las movilizaciones, y 62 tienen relación directa con las protestas. También, la ONG Temblores desde la Plataforma GRITA, registró 103 casos de lesiones oculares del 28 de abril al 20 de julio de 2021, de los cuales 14 resultaron en pérdida del ojo y 14 en pérdida de la visión (Amnistía Internacional, 2021). Es necesario tener en cuenta los presentes registros, ya que han sido, a la par de los registros de la Campaña Defender la Libertad, un punto de alerta sobre el uso de la fuerza en el marco de las protestas sociales, y dan cuenta de la magnitud de los registros y el fenómeno de este tipo de lesiones.

Es importante mencionar que el desarrollo del paro nacional y este tipo de violaciones a los derechos humanos, son alentadas por un discurso de odio estigmatizante que proveniente de altos miembros del Gobierno Nacional como el Ministro de Defensa Diego Molano (Quilindo, 2021), o la alcaldesa de Bogotá Claudia López³, entre otros, mensajes que en muchas ocasiones puede ser interpretados por la fuerza pública como un aval o respaldo de las intervenciones violentas y considerar como legítimo el uso excesivo de la fuerza contra las personas que ejercen el derecho a la protesta social pacífica, persiguiendo al menos cuatro objetivos: 1. Instalar el miedo generalizado en la población sobre los posibles daños a su integridad y su vida para que no se siga movilizándose, 2. Defender las actuaciones violentas y criminales cometidas por la Fuerza Pública, 3. Criminalizar a quienes ejercen su derecho a protestar, y 4. Generar escenarios de impunidad y no reparación para las víctimas de las actuaciones de agentes estatales y particulares. La estigmatización y los falsos señalamientos son una conducta recurrente que propicia las condiciones para el aumento de la probabilidad de la ocurrencia de agresiones.

Sobre las lesiones oculares documentadas en el Paro Nacional en Colombia, se ha identificado en diferentes registros de prensa, que los disparos y balas dirigidas a los rostros y ojos de personas manifestantes, buscaron cegar, mutilar, cercenar y afectar de manera grave a las personas afectadas (Pastrana, 2021). Esto tiene implícito un mensaje que sin duda, marca para toda la vida a las víctimas, sus familias y tejidos organizativos, pero además, transmite un mensaje de intimidación, violencia y amenaza directa a todas las personas que quieran manifestarse, pues este tipo de agresiones comunican que si se ejerce el derecho a la protesta social esto también podrían pasarle a cualquier persona. Con base en la información recolectada en el SIAP, se han identificado siete (7) patrones de agresión en los 116 casos documentados durante el paro, que se han analizado y buscan evidenciar la sistematicidad e intencionalidad con la cual la Policía Nacional y el ESMAD han cometido presuntamente estas agresiones.

3. López, C. [@ClaudiaLopez]. (2021, 8 de septiembre). De abril a junio empeoró la inseguridad durante los bloqueos y el paro. A partir de Julio se estabilizó y en Agosto, con los refuerzos de 1.500 policías y las 4 estrategias de seguridad, empezó a mejorar lentamente la situación y a bajar la tendencia. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/ClaudiaLopez/status/1435699585498951681?s=07&fbclid=IwAR35uoVYxpfiWW6Cy-bkc3cAbDuwl3v5hgBPM9EUwpoywZNQX-jPBNBp5uQ>

2.2.1. Patrones de agresión en casos de lesiones oculares cometidas en el Paro Nacional de 2021

Teniendo en cuenta que: *“Los patrones son entendidos como rasgos o elementos comunes entre los distintos hechos delictivos tales como la frecuencia, ubicación espacial y naturaleza, de los que pueden derivarse algún grado de planificación...”* (FCSPP, 2021) se identificaron los siguientes patrones de agresión en casos de lesiones oculares ocurridas en protestas sociales, enmarcadas en lo que denominaremos acción violenta estatal: 1) La caracterización de las víctimas de las lesiones oculares; 2) Actuación, funcionamiento, planeación, métodos, ejecución y encubrimiento de violaciones a derechos humanos del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD y la Policía Nacional; 3) Violencia policial en territorios activos en el Paro Nacional; 4) Frecuencia de la ocurrencia de las lesiones oculares en 2021; 5) Uso de armas y municiones de “menor” letalidad; 6) Frecuencia de disparos policiales en la tarde, noche y madrugada; 7) Deficiencia en la atención médica de urgencias a personas víctimas de lesiones oculares

2.2.1.1. Las víctimas de lesiones oculares

De los 116 casos de lesiones oculares identificados en el SIAP en el año 2021, el 99% de las víctimas se encontraban participando en alguna de las actividades de protesta relacionadas al Paro Nacional. El ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía tiene una especial protección constitucional, porque es un derecho polivalente y núcleo esencial de la democracia, implica ejercer al mismo tiempo la participación en los asuntos públicos, el derecho de asociación, reunión, la libertad de expresión, entre otros. Gran cantidad de la población que se movilizó durante el paro nacional lo hizo demandando mejores condiciones de vida, contra la reforma tributaria de Iván Duque que perjudicaba a las clases populares, demandaban la garantía de sus derechos a la alimentación, vivienda, educación, salud, entre otros.

En el registro del SIAP, se pudo identificar que de los 116 casos, 12 fueron cometidos contra mujeres, 70 fueron hacia hombres y en 34 no se logró establecer la identidad de género. La no identificación de las víctimas en muchos de los casos se debió a la prevención y el temor que pudieran ser judicializadas posteriormente, e incluso las Comisiones de Verificación e Intervención han podido evidenciar que varias personas agredidas tampoco acceden a la atención médica por la misma razón, sin importar la gravedad de sus heridas.

La Campaña pudo identificar la edad de 32 víctimas de lesiones oculares, 29 de ellas son jóvenes⁴ y 3 son menores de edad. **Esto demuestra que hay una constante agresión hacia la juventud que se moviliza.** Debe tenerse en cuenta que dicho sector poblacional es uno de los más golpeados por la desigualdad social en el país, el desempleo se ha agudizado como consecuencia del manejo dado a las políticas en medio de la pandemia, presentando una tasa de ocupación de apenas el 42,3%, frente a la nacional general que es de 50,8% y tan solo el 34% de los jóvenes accede a la educación superior (DANE, 2020).

Existe ausencia de oportunidades reales para desarrollar un proyecto de vida autónomo y para el ejercicio efectivo de sus derechos, que tiene origen en la exclusión socioeconómica histórica que no ha sido modificada por el Estado y se ha profundizado, así, la vulneración de derechos se reproduce afectando la integridad y la vida de la juventud (Farfán, 2021). Este grupo de personas afectadas por la violencia policial y estatal, y víctimas de lesiones oculares, tienen en común haber vivido y/o evidenciado las desigualdades sociales; algunas como David Racedo, víctima e integrante de MOCAO, quien fue agredido por el ESMAD en agosto de 2021, ya habían sido violentadas en el pasado, David fue víctima del desplazamiento forzado en 2005, lo que lo llevó a asistir a diferentes jornadas del Paro, así lo manifestó en una entrevista: *“para protestar contra los malos gobiernos (...) quiero dignificar mi vida”* (Racedo, 2021, entrevista), él y otros jóvenes siguen exigiendo justicia para las víctimas del Estado, acceso a la educación y al trabajo digno para las juventudes, la protección del campesinado, la exigencia de un sistema de salud integral y universal, una renta básica universal digna, entre otros móviles que aún persisten en sus proyectos de vida, pero que sin duda fueron afectados de manera abrupta y violenta para el resto de sus vidas.

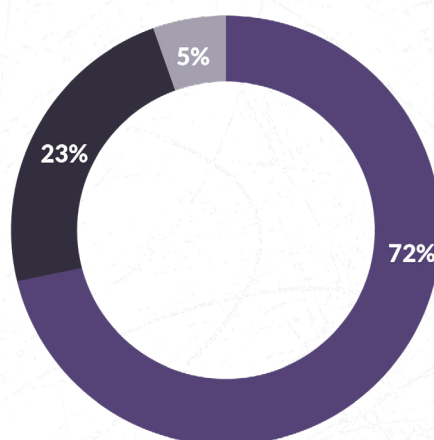
Un factor importante sobre el tratamiento que se le da a la protesta social y en especial a la juventud, es la constante estigmatización con la que, ante la opinión pública, se tratan de justificar las violaciones de los derechos humanos, esto realizado por medios de comunicación y funcionarios públicos de alto nivel en el Gobierno Nacional, como el Ministro de Defensa Diego Molano, quien ha relacionado a protestantes con hechos de inseguridad ciudadana (El País, 2022) y les ha vinculado con grupos armados ilegales (Caracol Radio, 2021a). Gareth Sella, víctima de una lesión ocular ocurrida en febrero de 2021 durante una movilización convocada contra la brutalidad del ESMAD, relató que el día anterior *“salió una alerta roja en contra del grupo Escudos Azules”*, del cual él hacía parte

4. Según la Ley 1885 de 2018, la juventud en Colombia está contemplada entre los 14 y 28 años.

“por estar supuestamente ‘alentando los desmanes en la ciudad’” (Sella, 2021, entrevista), esta fue una manera de exponer a los miembros de las Primeras Líneas y convertirlos en objetivo en medio de las movilizaciones, por medio de un discurso en el que se realizaron acusaciones injustificadas; incluso posterior a la agresión, Gareth fue señalado de participar en desmanes (Noticias Caracol, 2021), con lo que se intentó restar peso al uso arbitrario y desproporcionado de la fuerza por parte del ESMAD que le cegó un ojo y a la denuncia por su lesión.

2.2.1.2. Actuación, funcionamiento, planeación, ejecución y encubrimiento de violaciones a derechos humanos del ESMAD y la Policía Nacional (Modus operandi)

Dentro de los 116 casos de lesiones oculares durante el Paro de 2021, se ha podido establecer que existe una presunta responsabilidad disciplinaria y penal del ESMAD y la Fuerza Disponible de la Policía Nacional, ya que se ha registrado por medio testimonios de víctimas, notas de prensa y CVI, que quienes dispararon municiones y dotación oficial fueron integrantes de esta institución; el Gráfico 4 muestra la distribución de responsabilidad de los casos documentados según el relato de las víctimas, las observaciones, grabaciones y registros de la CVI, y notas de prensa.



■ ESMAD ■ Policía Nacional ■ Sin identificar

Gráfico 4. Distribución de responsabilidad en casos de lesiones oculares de 2021.
Elaboración propia

Se puede advertir que, dentro de las prácticas de la Policía y el Escuadrón Móvil que se constituyen como vulneraciones a los derechos humanos de manifestantes, existe conocimiento de la probabilidad de ocurrencia de las lesiones oculares, debido a la repetitividad y sistematicidad de este fenómeno. Lo anterior plantea la necesidad de investigar la responsabilidad por omisión, tanto de los agentes policiales que disparan y cometen la agresión, como de los agentes policiales que ordenan la intervención en la cadena de mando. La responsabilidad por omisión se consolida al no emprender acciones de mitigación y corrección de este tipo de conductas en la práctica y al interior de la jerarquía institucional.

Dentro de las actuaciones de la fuerza pública, se identificaron cuatro conductas de planeación que favorecen la ocurrencia de las lesiones oculares en contextos de protesta social: 1. La búsqueda de un escenario propicio para las agresiones, en la cual se encontraron al menos los siguientes dos elementos, a) territorios rurales de difícil acceso (abordado en el apartado de cifras globales) y b) la frecuencia horaria, aprovechando escenarios de oscuridad y baja visibilidad en la noche y madrugada para cometer vulneraciones de derechos humanos (abordado en el apartado 2.2.1.6.); 2. El uso inadecuado de las armas potencialmente letales (ampliado en la sección 2.2.1.5.); 3. La inexistencia de controles en terreno para el uso del armamento; y 4. La falta de implementación de mecanismos de mitigación teniendo en cuenta las lesiones ocurridas.

Para Daniel Jaimes, quien hace parte de MOCAO y sufrió una lesión ocular por parte del ESMAD en mayo de 2021, lo central del debate es que este tipo de agresiones “...no le vuelvan a ocurrir a ninguna persona (...) no quiero que el ESMAD siga con la sistematicidad de ataques oculares y de otro tipo a más personas, esto puede seguir pasando y puede ser peor. (...) No quiero que se le dañe la vida a nadie. Nos toca vivir con esto, lo que mejor que podemos hacer es ayudar a que no vuelva a pasar” (Jaimes, 2021, entrevista). Es por ello que se hace necesario hablar de la transformación estructural de una institución que debería ser garante de los derechos humanos en su principios y accionar, y no una que se encargue de violentarlos.

Asimismo, dentro de los métodos que permiten la ejecución y encubrimiento de acciones delictivas de la Policía, que son constitutivas de violaciones de derechos humanos de manifestantes, existen una serie de conductas que evidencian el abuso de poder y el abuso de la fuerza frente a ciudadanías que ejercen su derecho a la protesta social de manera pacífica. Con un fenómeno de 116 casos de lesiones oculares en 2021, es insostenible hablar de ‘manzanas podridas’ (El Espectador, 2020), que ha sido la manera discursiva con la cual se resta

importancia a las agresiones cometidas por la Policía, sugiriendo que son sólo unos pocos agentes los que las realizan. La ocurrencia de las lesiones oculares que señala como presuntos agresores a la Policía Nacional y el ESMAD, ha evidenciado la existencia de una práctica institucional naturalizada, que insiste en normalizar la afectación en el rostro y los ojos de los manifestantes, y que apoyada por el discurso estigmatizante, intenta llegar a la justificación e incluso un falso sustento de la existencia de estas lesiones.

La ejecución de los delitos y el encubrimiento institucional a la Policía Nacional hacen parte de los problemas estructurales que necesitan investigarse a profundidad para determinar si obedecen a directrices o lineamientos de la institución y la existencia de las cadenas de mando en dichas agresiones, para luego transformar estos aspectos estructurales con carácter urgente, pues tal como señala José Miguel Vivanco *“Las violaciones a los derechos humanos cometidas por la policía en Colombia no son incidentes aislados de agentes indisciplinados, si no el resultado de fallas estructurales profundas.”* (Human Rights Watch, 2021); en países como Líbano, Egipto, Catalunya y Chile, también se ha planteado la posible existencia de cadenas de mando en la Policía e instituciones de los Estados, para la comisión de las lesiones oculares en protestas sociales. El reconocimiento de estos actos hace parte de las exigencias de reparación integral relacionadas con la construcción de una verdad completa que es precisa para brindar las garantías de no repetición de este tipo de crímenes perpetrados por la Policía.

2.2.1.3. Violencia policial en territorios activos en el Paro Nacional

Además de la existencia de una evidente correlación entre territorios en los que se dieron dinámicas del Paro Nacional y las brutales represiones de la Policía, este patrón plantea que la violencia policial tuvo unas intensidades particulares, en ciertos lugares y momentos especiales de las jornadas de protesta social. Esto es lo que puede ayudarnos a comprender el fenómeno de ubicación geográfica de los 116 casos identificados en el SIAP.

De acuerdo con el Gráfico 5, Bogotá fue la ciudad que presentó en mayor medida las agresiones de tipo ocular con 68 casos (que representa el 58,6% de los casos), esto puede tener origen en que: 1) el número de protestas y cantidad de participantes en la ciudad fue superior al de otros territorios del país; 2) la represión por parte del ESMAD en Bogotá ha sido mayor para contener y amedrentar a las manifestaciones en el Paro Nacional; 3) la intensidad y constancia en el despliegue del ESMAD y en el uso de armas potencialmente letales, esto se puede relacionar con 3 de los homicidios presentados en Bogotá, los cuales

fueron ocasionados, presuntamente, por el lanzamiento de proyectiles por parte del ESMAD, gas lacrimógeno (Infobae, 2021a), elementos no identificados (W Radio, 2021) y manejo imprudente de una tanqueta (El Tiempo, 2021b); y 4) se evidenció que en Bogotá se despliegan modalidades de agresión y represión policial, siendo los barrios populares los lugares que sufren las principales consecuencias, como el uso del arma “venom” y de artefactos que pueden estar vencidos. Estas agresiones se han presentado principalmente en inmediaciones a los portales de Transmilenio de las Américas y Suba, y en las localidades de Usme, San Cristóbal y Engativá.

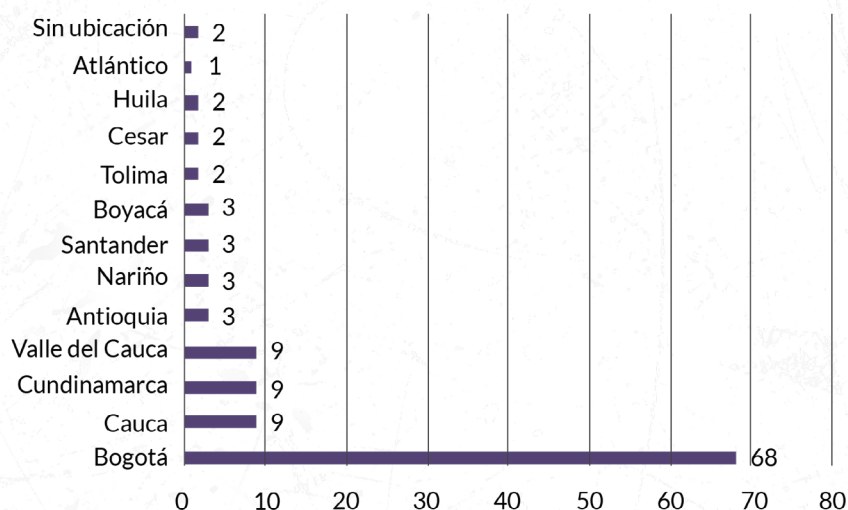


Gráfico 5. Cantidad de lesiones oculares registradas en 2021 por departamento. Elaboración propia.

En el departamento del Cauca, pudo evidenciarse de forma constante el uso desproporcionado de la fuerza por parte del ESMAD; fue en la ciudad de Popayán donde se evidenció el inadecuado uso del arma de lanzamiento múltiple de gases “Venom”, la cual dispara con gran potencia e indiscriminadamente hacia la población, desconociendo el principio de proporcionalidad y la focalización de la fuerza; además, se evidenció su uso desde el piso con el fin de generar mayores daños a los manifestantes⁵, fue en dicho departamento donde se presentó también uno de los casos de lesión ocular registrados contra un menor de edad.

5. Vivanco, M. [JM Vivanco HRW]. (2021, 13 de mayo). Hemos corroborado este video publicado por @DefenderLiberta Anoche en Popayán, el ESMAD usó el lanzador de proyectiles múltiples VENOM desde el suelo y de forma horizontal. Esta es un arma indiscriminada y es peligrosa usarla de esta forma. [Tweet]. Twitter.

Así mismo el departamento del Valle del Cauca fue uno de los epicentros del Paro, siendo el cuarto departamento con mayor cantidad de lesiones oculares reportadas, el uso desproporcionado e ilícito de la fuerza contra personas manifestantes se presentó de manera constante, incluso la fuerza pública y civiles no identificados atacaron con armas de fuego, traumáticas y de “menor letalidad” en zonas residenciales, afectando principalmente a jóvenes y en varias ocasiones, a menores de edad.

En el departamento de Cundinamarca se presentaron situaciones de abuso de la fuerza de manera sistemática, en mayor medida en los municipios de Soacha y Facatativá; Cundinamarca fue uno de los departamentos que ocupó los primeros lugares en cifras de violencia policial durante el paro, se documentaron 77 casos de personas heridas, 17 agresiones a defensores de DDHH, 271 detenciones, en su gran mayoría de manera arbitraria, y 110 denuncias por abusos de poder y violencia policial (CDLAT, 2021a), estas cifras evidencian el tratamiento de guerra y el desincentivo del diálogo como mecanismo de concertación entre la sociedad civil y las instituciones.

En los departamentos de Antioquia, Nariño, Tolima y Atlántico, el exceso de la fuerza y el abuso policial en contra de la protesta social, la intervención del ESMAD de manera desproporcionada e indiscriminada, y el uso de armas de potencial letalidad apuntadas directamente contra el cuerpo de manifestantes, ejemplo de ello es el caso del docente universitario Santiago Vélez, quien en medio del lanzamiento de gases lacrimógenos para dispersar a la multitud, intenta mediar con el Escuadrón, fue en ese momento que recibió el impacto en el ojo, según Vélez, “el impacto fue dirigido” (Infobae, 2021b). En el caso de Boyacá, se presentaron intervenciones excesivas, golpes, hostigamientos y detenciones arbitrarias a manifestantes por parte del ESMAD, en mayor medida contra el movimiento de mujeres, LGTBIQ y defensoras de derechos humanos que se manifestaron pacíficamente, fue en medio de dichas protestas que se presentó una de las lesiones oculares.

En los departamentos del Cesar y Huila, se presentaron manifestaciones pacíficas por parte de la población que fueron respondidas con el uso de la fuerza desproporcionado por parte de la Policía, aunque dichas protestas sociales se desarrollaron con menor nivel de intensidad y prolongación; a pesar de ello, el ataque dirigido al cuerpo de los manifestantes también dejó personas lesionadas en sus ojos, lo que demuestra un patrón de agresión en el uso de armas potencialmente letales para ocasionar el mayor daño posible a quienes ejercen el derecho a la protesta. También se registraron dos casos sin ubicación, pero

se tuvieron en cuenta ya que se reportó el material audiovisual de la lesión, la fecha, los nombres de las víctimas, pero no el lugar de los hechos.

2.2.1.4. Frecuencia de la ocurrencia de las lesiones oculares en 2021

De acuerdo a la información registrada en el SIAP, se encuentran los siguientes reportes de ocurrencia de lesiones oculares por fechas, que nos permiten comprender la frecuencia de este fenómeno de violencia policial.

En el Gráfico 6, se puede resaltar que los días en los que ocurrió mayor cantidad de casos de lesiones oculares, fueron el 1 de mayo con 13 casos, 28 de abril con 11 casos, el 18 y 28 de mayo con 8 casos, y el 4 de mayo con 7 casos; esto permite inferir que en dichas fechas, las jornadas de movilización tuvieron mayor afluencia de manifestantes, duración de las protestas e intensidad del accionar de la Policía y el ESMAD en terreno, lo cual desembocó en acciones de represión y violencia estatal contra la ciudadanía.

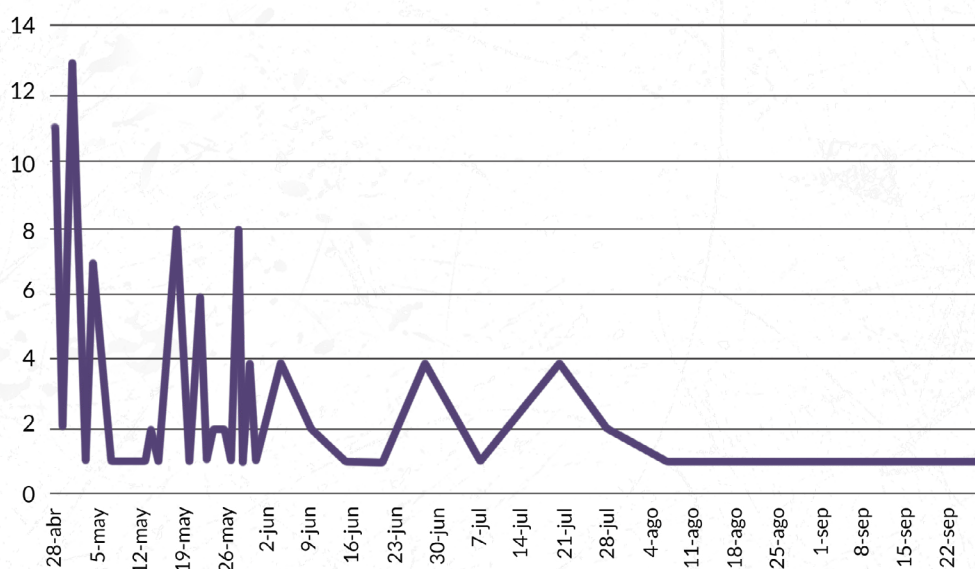


Gráfico 6. Ocurrencia de lesiones oculares en el Paro Nacional de Colombia 2021 de acuerdo con las fechas. Elaboración propia.

Se evidenciaron casos de lesiones oculares en los últimos tres días de abril en los cuales se desarrolló el inicio del Paro Nacional, la ocurrencia de las lesiones fue disminuyendo durante la segunda semana de mayo, pero luego presentó otro pico desde mediados de mes, lo cual correspondió al aumento de las movilizaciones en conmemoración al inicio del paro nacional. Los primeros 30 días fueron en los cuales se presentó mayor brutalidad por parte de la Policía, refle-

jado en los 88 casos reportados del 28 de abril al 28 de mayo de 2021; es importante mencionar que en el mes de mayo, el presidente Iván Duque ordenó el refuerzo de la Policía Nacional con el despliegue de Fuerzas Militares en las ciudades de Popayán (Asuntos Legales, 2021) y Cali (Resumen Latinoamericano, 2021), y que la alcaldesa Claudia López solicitó el reforzamiento de la presencia de la Policía en Bogotá (Caracol Radio, 2021b), esto puso en mayor riesgo la vida y la integridad de los manifestantes en las protestas, lo cual también se ve reflejado en el patrón sobre la ocurrencia por territorios sobre las ciudades con mayor número de casos.

A mediados de los meses de junio y julio, aumentó, aunque en menor medida, el auge movilizador, lo cual también se vio reflejado en la cantidad de casos de lesiones oculares y la ocurrencia de otro tipo de agresiones, esto se hizo más evidente en fechas como el 20 de julio, y los días 28 (en conmemoración a la fecha del inicio del Paro. Del mes de agosto en adelante la ocurrencia de casos disminuyó gradualmente hasta llegar a cero en el mes de octubre. Posterior al 31 de julio, fecha en la cual la dinámica de paro nacional disminuyó su intensidad se presentaron 9 lesiones oculares hasta el fin del año, la última en el mes de septiembre.

2.2.1.5. Uso indiscriminado de armas y proyectiles de “menor” letalidad

El uso indiscriminado de armas supuestamente menos letales en movilizaciones sociales se ha presentado en todos los casos internacionales que se han reseñado en el presente informe. Es por ello por lo que el cumplimiento de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza adoptados en 1990 (ACNUDH, 1990) es clave en el control de las protestas sociales con el fin de evitar vulneraciones a los derechos humanos; la legalidad, la necesidad, y la proporcionalidad, (determinada por un equilibrio en los beneficios a obtener, las consecuencias y daños ocasionados). Estos principios han sido desconocidos en la comisión de las agresiones documentadas, lo cual se expresa en el uso de las armas menos letales que han ocasionado lesiones oculares.

De acuerdo con el registro del SIAP, en 39 de las 116 lesiones oculares se identificó el proyectil u objeto con el cual las víctimas fueron agredidas, entre los cuales se encuentran balas de goma, granadas aturdidoras, gases lacrimógenos (en uno de los casos fue lanzado con el arma “Venom”), tanqueta antidisturbios, balas de salva, y en uno de los casos se registró un objeto pequeño no identificado. La cantidad de casos registrada por tipo de proyectil se muestra en la Tabla 2:

Tabla 2. proyectiles u objetos utilizados en casos de lesiones oculares en 2021

Proyectil u objeto	Cantidad de casos
Gases lacrimógenos	23
Balas de goma	9
Granadas aturdidoras	4
Tanqueta anti disturbios	1
Cartucho de salva	1
Objeto pequeño no identificado	1
Total	39

Fuente: Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social - SIAP de la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, 2021.

Estas cifras evidencian que las armas de “menor letalidad” constituyen un riesgo mayor para la vida e integridad de los manifestantes, aún más, cuando la Policía hace un uso dirigido a la cabeza y rostro de las personas, por ello se ha optado por denominarlas armas potencialmente letales. Éstas juegan un rol entre la fuerza no letal y letal, el nivel de riesgo que generen en la población dependerá por un lado, de sus propiedades inherentes, y por otro, del uso que se le dé a dicho armamento; factores como la falta de capacitación, falta de protocolos y experiencia de uso, la reglamentación, la falta de comunicación en terreno o la planificación de acciones constituyen peligros subjetivos de la persona que utiliza las armas, y que pueden poner en riesgo a la ciudadanía frente a un daño potencial de su integridad o la vida (Reynhout, 2021). A continuación, se describen algunos de los proyectiles utilizados por la Policía Nacional y el ESMAD en los casos de lesiones oculares contra manifestantes en el año 2021.

Gases lacrimógenos

Los gases lacrimógenos son irritantes químicos que tienen como función el control de disturbios a distancia, por ello deben lanzarse en ángulo elevado para no generar mayores afectaciones; su utilización genera lagrimeo, irritación en ojos, boca, nariz, bronquios, dificultad para respirar, tos, piel sensible, desorientación, vómito, entre otros. Sus efectos por contacto e inhalación han hecho que comunidades científicas y médicas cuestionen su uso, ya que las afectaciones se generan de manera indiscriminada, por lo que se prohíbe frente a la presencia de niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas y adultos mayores, además ocasionan una gran contaminación ambiental (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2019).



Fuente EFE, en: Los Tiempos. En:
<https://www.lostiempos.com/actualidad/mundo/20210503/al-menos-16-muertos-protestas-colombia>

Según el Informe de 2015 de la CIDH, el uso de gases lacrimógenos no debe darse en espacios cerrados o frente a personas que no puedan evacuar el lugar donde son utilizados, además debe existir un previo aviso formal para que las personas tengan tiempo de abandonar el lugar sin generar situaciones de pánico (CIDH, 2015). La ONU ha sido enfática en que el uso de irritantes químicos en áreas amplias debe utilizarse *“para dispersar grupos que presenten una amenaza inmediata y directa y cuando se hayan probado métodos convencionales de vigilancia y hayan fallado, o es poco probable que tengan éxito”* (UNODC y ACNUDH, s.f., p. 87), lo



cual desde las Comisiones de Verificación e Intervención se ha confirmado que no se cumplió en Colombia, ya que dichas intervenciones se han cometido contra personas que se manifestaron pacíficamente y con las cuales no se buscó el diálogo previo. En medio del paro nacional se denunció en varias ocasiones el uso de gases lacrimógenos vencidos, lo que pone en mayor peligro la salud de la ciudadanía.⁶

Debido a sus características, si una bomba lacrimógena es lanzada directamente a la cabeza de una persona, puede ocasionar una lesión grave o incluso la muerte, por lo que está prohibido (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2014). En entrevista con Giovanni García, quien fue víctima de una lesión ocular en abril de 2021, relató la forma en la que fue agredido por parte del ESMAD en la ciudad de Cali: “yo estaba acompañando a mi hermana a su casa y cuando íbamos por la zona del Paso del Comercio nos percatamos de que habían enfrentamientos con el ESMAD (...) en ese momento escuché que me gritaron ‘cuidado’, volteo a mirar a la izquierda y vi una lata de gas lacri-

mógeno que me impactó, me fracturó la parte izquierda de la cara y sufrí estallido ocular en el ojo izquierdo” (García, 2021, entrevista), Giovanni perdió su ojo.

6. Registros en el Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP de la Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas.

Otra de las personas agredidas fue David Lizcano, quien el 20 de julio de 2021 se encontraba en las protestas aledañas al Portal Américas en Bogotá; Lizcano nos comentó en entrevista que un agente del ESMAD le disparó directamente al rostro, al parecer, con un gas lacrimógeno *“Lo vi todo, alcancé a presenciar el momento en que el arma es accionada y suelta esa chispa que me cuesta aún recordar sin sentir la misma sensación de miedo de esa noche. Al sentir el impacto, decidí tirarme al suelo, pues no veía nada, sólo sentía un calor insoportable en la parte izquierda de mi rostro”* (Lizcano, 2022, entrevista), a causa de dicha lesión, David perdió el 60% de su visión. Estas y otras 13 agresiones ocurridas en 2021, son muestra de la potencial letalidad de estas armas utilizadas en protesta social, y que no cumplen con los principios de necesidad y proporcionalidad. Es necesario que en Colombia se desarrollen estudios para evaluar el nivel de toxicidad del gas, ya que puede contener niveles peligrosos de agentes activos y generar graves afectaciones a corto y largo plazo que aún no se tienen en cuenta para reevaluar su uso (ONU, 2021).

Lanzagranadas VENOM



Fuente: Pulso.

En: <https://www.pulzo.com/nacion/paro-nacional-hrw-condena-uso-arma-venom-esmad-PP1049829>

Durante las protestas de 2021, el ESMAD empezó a implementar el arma lanzagranadas de alta capacidad VENOM, la cual tiene la capacidad de disparar una gran cantidad de proyectiles (30) en corto tiempo, su rango de lanzamiento es de 40 a 200 metros, por lo que se ha criticado la utilización indiscriminada del armamento y la oportunidad limitada para evacuar que deja a la población. En la VENOM se utilizan proyectiles como gas lacrimógeno y granadas de humo, los cuales deben ser lanzados en ángulos de 10, 20 o 30 grados. Una de las víctimas de los casos documentados por lesión ocular en protestas de 2021, denunció que fue golpeada en uno de sus ojos con un proyectil lanzado con VENOM, lo cual evidencia el alto riesgo que corren los manifestantes en su vida e integridad. Es de resaltar que dicho armamento no cuenta con protocolos de uso, lo cual expone aún más a la población. La VENOM es retomada en este apartado, ya que uno de los casos ocasionados con granada de gas lacrimógeno, fue lanzado con esta arma, lo cual se cree que aumenta el riesgo debido a la potencia y capacidad con la cual opera.



Fuente: Agencia de Noticias Prensa Universidad. En: <http://prensauniversidad.blogspot.com/2011/04/esmad-desalojo-de-manera-violenta-la.html>

Balas de goma

Los proyectiles de impacto cinético (balas de goma, granadas aturdidoras, gases lacrimógenos) tienen la función de golpear a una persona con un objeto contundente que es disparado desde un arma de fuego a una baja velocidad, infringiendo dolor a quien es impactado, pero sin penetrar y ocasionar lesiones graves. A pesar de ello, el uso de dichos proyectiles ha generado lesiones potencialmente mortales, discapacidades e incluso la muerte; por lo que todo proyectil de impacto cinético no debe ser apuntado nunca a la cabeza si no existe una orden de utilización de la fuerza letal (Médicos por los Derechos Humanos, 2020).

Gareth Sella, relató que incluso antes de la movilización en la que fue agredido, él y sus compañeros de Escudos Azules interlocutaron con la Policía en buenos términos, pero a pesar de ello *“El ESMAD intervino en la Carrera séptima, (...) allí me disparan en el rostro al lado izquierdo con tres marcadoras, salí corriendo hacia la Calle 26. No sentía nada en la cara, me toqué el ojo y lo tenía entrecegado y sangrando, estaba viendo entre gris y blanco, luego ví negro para siempre”* (Sella, 2021, entrevista).

Según un estudio sobre balística de los perdigones antidisturbios en Chile, se comprobó que el riesgo de penetración de dichos proyectiles en el cuerpo aumenta cuando la distancia es menor a 20 metros, lo que comprueba que se han accionado a corta distancia contra manifestantes; además, las armas utilizadas para disparar las balas de goma, suelen ser de lanzamiento múltiple, por lo que el tirador no tiene control absoluto de la manera en la que se dispersan los perdigones; es importante mencionar que la generación de las lesiones oculares con este tipo de cartuchos no implican el mal uso del armamento necesariamente, sino que *“deben contemplarse como un efecto inevitable de la utilización de perdigones antidisturbios”* (Reynhout, 2020, p. 52). En Colombia, este es uno de los proyectiles más utilizados por el ESMAD.

Los escenarios de protesta social pueden ser caóticos, lo que puede dificultar el accionar de los agentes en la manipulación precisa de sus armas, lo que debe llevar a reevaluar su utilización en dichos espacios, ya que incluso atendiendo los protocolos de actuación se pueden ocasionar lesiones graves (Médicos por los Derechos Humanos, 2020). Con ello no se busca restar responsabilidad a los agentes y la institución de las agresiones cometidas contra la ciudadanía, se busca abrir un debate sobre la necesidad y proporcionalidad sobre el uso de las armas de menor letalidad. Son pocos los estudios que se han desarrollado en cuanto al comportamiento de dichas municiones, y esto parte de la falta de información actualizada y completa sobre el tipo de armamento utilizado para el control de las protestas en Colombia.

Cartucho de salva

El cartucho de salva es un tipo de cartucho para armas de fuego que no contiene balas o cualquier otro tipo de proyectil en su interior, a pesar de ello puede ser letal o generar graves lesiones, ya que la fuerza de la explosión en el disparo puede herir a otros si se encuentran a corta distancia, incluso puede romper huesos (Puente Libre, 2021).

El uso de armas de fuego en escenarios de protesta social está prohibido. La ONU ha limitado el uso de armas letales a circunstancias en las cuales la Policía no pueda detener de forma no letal a quienes atentan contra la vida o integridad de otras personas (ACNUDH, 2003); pero este principio se aplica de manera diferencial en las protestas sociales, debido a la aplicación de los principios generales del uso de la fuerza (necesidad y proporcionalidad), por lo que “no existen supuestos que habiliten el uso de la fuerza letal para disolver una protesta o una manifestación, o para que se dispare indiscriminadamente a la multitud” (CIDH, 2019). El 5 de enero de 2021, en Colombia se expidió el Decreto 003⁷ el cual ratificó la prohibición de armas de fuego para la Policía Nacional en manifestaciones públicas y pacíficas, por lo cual la lesión ocular provocada con bala de salva evidencia una utilización indebida, desproporcionada e injustificada de la fuerza por parte de la Policía, es necesario el llamado para su prohibición urgente en escenarios de protestas con el fin de prevenir el riesgo a la integridad y la vida de manifestantes.

2.2.1.6. Frecuencia de disparos policiales en la tarde, noche y madrugada

De los 116 casos registrados en el SIAP, se pudo establecer la frecuencia de agresión de 60 casos según la hora diaria registrada, como muestra la tabla 3:

7. Decreto 003 de 2021. [Ministerio del Interior]. Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana. 5 de enero de 2021.

Tabla 3. Frecuencia horaria de ocurrencia de lesiones oculares en el Paro Nacional de Colombia 2021

Hora	Número de lesiones oculares	Jornada del día	Total con frecuencia horaria identificada
2:00pm	1	15 (tarde)	60 (de las 2:00pm a las 3:00am)
3:00pm	2		
4:00pm	3		
5:00pm	6		
6:00pm	3		
7:00pm	9	33 (noche)	
8:00pm	7		
9:00pm	4		
10:00pm	1		
11:00pm	12		
12:00am	3	12 (Madrugada)	
1:00am	7		
2:00am	1		
3:00am	1		
No identificada	56		
Total	116		

Fuente: Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social - SIAP de la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, 2021.

La Tabla 3 permite afirmar que la Policía Nacional y el ESMAD incurrieron en la comisión de actuaciones criminales contra manifestantes en horas de la noche (7:00pm a 12:00 pm) aprovechando escenarios de oscuridad que dificultaron la capacidad visual para la identificación de los responsables individuales, infringiendo la normatividad nacional e internacional sobre el uso de fuerza en escenarios de protesta social. Esta cifra se ve en aumento si se tiene en cuenta que se presenta una situación similar en horas de la madrugada, ya que aumenta el riesgo para los manifestantes porque la presencia de las instituciones del Ministerio Público y defensores de derechos humanos disminuye. En dichos escenarios se presentó una utilización indebida del armamento, apuntando al cuerpo de las personas y especialmente a zonas sensibles como cabeza y rostro con múltiples proyectiles, esto con el fin de reducir la posibilidad de ser identificados.

Además del exceso de fuerza y la violencia policial presentada, en algunas ciudades como Cali, Bogotá, Santander y Medellín se presentaron cortes eléctricos en medio de intervenciones del ESMAD y la Policía, situaciones que fueron aprovechadas para agredir, vulnerar y capturar arbitrariamente a la ciudadanía en las calles (CDLAT, 2021b).

2.2.1.7. Deficiencia en la atención médica de urgencias a personas víctimas de lesiones oculares.

En concordancia con la información suministrada por el PMUP y el fundamental e intenso trabajo de las CVI de la sociedad civil articuladas a la CDLAT, así como el de los diferentes equipos de primeros auxilios médicos; se reportaron diversas denuncias de ciertas deficiencias en la atención médica de urgencias a personas víctimas de lesiones oculares, desde el momento del traslado hasta la llegada al centro médico. Se pueden identificar: 1) Ausencia en ocasiones de ambulancias en puntos álgidos agredidos sistemáticamente por la Policía; 2) Demoras injustificadas en la llegada de ambulancias para recoger a personas con lesiones oculares; 3) Discriminación de personal médico en instituciones de salud a personas con lesiones oculares por el hecho de participar en jornadas de protesta social; 4) Demoras injustificadas en la atención de urgencias de casos de lesiones oculares; y 5) Ausencia de política pública de salud que le permita comprender este fenómeno al personal de salud y brindar el apoyo integral requerido.

Las deficiencias en la atención médica se presentaron de manera frecuente entre las víctimas de lesión ocular, Daniel Jaimes Serna, quien fue golpeado con un gas lacrimógeno en su rostro, fue *“atendido por Defensa Civil en la Estación de Bomberos, la cual gasearon también, me ocasionaron múltiples fracturas faciales, desprendimiento de maxilar superior y tenía una hemorragia en el ojo izquierdo”* (Jaimes, 2021, entrevista), su proceso de atención médica ha sido bastante complejo ya que nos ha relatado: *“...he tenido dolores faciales graves y no me han querido atender. Me han realizado cinco cirugías, pero aun así he sufrido bastante, no me han querido atender en urgencias por el dolor”* (Jaimes, 2021, entrevista).

Las fallas o nula atención médica integral a las víctimas de agresiones en protesta social brindada por el Estado es una manera común de revictimización, es evidente el desinterés de prevenir, atender y acompañar cada una de las personas lesionadas por parte de las instituciones estatales, lo cual reproduce dinámicas de exclusión y discriminación de dicha población que se encontraba en escenarios de protesta exigiendo la garantía de sus derechos humanos y

fundamentales. Además, esas fallas en la atención, se materializan por medio de servidores públicos y privados que continúan con la cadena de revictimización debido a la forma en la que se le da recepción y tratamiento a los casos; ejemplo de ello es el caso de Giovanni García, quien relató que luego de la agresión, su padre lo llevó a una clínica privada de Cali, “...allí no me querían atender, no atendían a personas que tuvieran relación con las protestas, el celador no me quería dejar entrar, tuve que contarle todo lo ocurrido para que me dejara pasar (..) allí el médico de turno declaró la pérdida de la visión y lo remitieron a otra clínica” (García, 2021, entrevista).

En la experiencia de atenciones médicas de las víctimas pertenecientes a la organización MOCAO, no se ha evidenciado eficiencia y prioridad en este factor, debido a que estas agresiones parecen no tener importancia en el marco de intervención inmediata por parte del sistema de salud colombiano, obligando a los y las afectadas a recurrir a rutas de atención externas, que van desde ayudas colectivas o recibir la atención por parte del SOAT, hasta recurrir a la negligencia del sector público de salud, generando afectaciones en el cuadro médico de las personas agredidas. Muestra de la negligencia en la atención a víctimas son los hechos ocurridos contra Nicolás Saavedra (2022, entrevista), quien es víctima de trauma ocular, presuntamente generada por el ESMAD el 28 de abril de 2021 en Bogotá, e integrante de MOCAO; relató que luego de la ocurrencia de la lesión visitó dos hospitales por su propia cuenta, en los cuales se negaron a atenderlo, él perdió el conocimiento debido al dolor, y fue llevado por un conocido a un tercer hospital donde al fin es atendido cuando ya se encuentra inconsciente y llega con hemorragia interna.

En el gobierno distrital de Bogotá se creó una ruta de atención integral a las víctimas a las víctimas de trauma ocular para el acompañamiento de casos en la capital, pero el acompañamiento médico ha sido limitado. Desde la creación de MOCAO, sólo uno de sus integrantes recibió apoyo médico oportuno y de buena calidad, el resto de jóvenes ha tenido que buscar de manera individual la forma de obtener la atención requerida en citas de oftalmología, optometría, valoraciones, prótesis y cirugías médicas.

2.3. Lesiones oculares en 2022

De enero a junio del año 2022 la CDLAT ha documentado 5 lesiones oculares ocurridas en el marco de las protestas sociales, lo cual evidencia que las agresiones continúan presentándose en el país. La primera lesión sucedió el 28 de enero en Bucaramanga, Santander, en medio de una movilización estudiantil

pacífica; la segunda ocurrió el 28 de abril contra un menor de edad en la ciudad de Medellín; la tercera, el 20 de mayo contra un estudiante de la Universidad Distrital que fue impactado por una granada aturdidora que le ocasionó un estallido ocular; y el 1 de junio en la Universidad Distrital ocurrieron dos lesiones oculares contra estudiantes de la misma institución, uno de ellos fue golpeado por un gas lacrimógeno y sufrió trauma craneoencefálico severo y la pérdida del órgano (CDLAT, 2022c). Estas agresiones muestran que el uso desproporcionado de la fuerza, el uso indebido de las armas potencialmente letales, y las acciones premeditadas para infligir daño, siguen siendo una manera en la que la Policía y el ESMAD castigan a la población, y en este caso a los y las estudiantes por protestar.





LAS LESIONES OCULARES COMO UNA AGRESIÓN CONSTITUTIVA DE TORTURA

Es importante establecer que las lesiones oculares ocasionadas por el uso excesivo, arbitrario e indebido de la fuerza por parte de agentes del Estado colombiano es constitutivo de Tortura y un trato cruel inhumano o degradante, esto a la luz de las normas nacionales y tratados internacionales ratificados por Colombia.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su artículo 1 establece que se entenderá por tortura:

“Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.” (Asamblea General de las naciones Unidas, 1984)

La anterior definición debe ser armonizada y complementada con otros instrumentos jurídicos como la Convención Interamericana para

prevenir y sancionar la Tortura (1985), la cual en su artículo 2 incluye una finalidad alternativa “Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica” (Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, 1985).

Estas definiciones moldearon la legislación nacional sobre la cual hoy se tipifica como delito la tortura. A saber, el artículo 178 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal), el cual agrega en su definición que esta conducta puede ser cometida indistintamente de la calidad del autor, ya sean particulares o agentes de estado.⁸

Las anteriores definiciones dejan ver elementos fundamentales para considerar la existencia de la tortura en las lesiones oculares causadas por el uso excesivo, arbitrario e ilegal de la fuerza.

El principal elemento que se debe analizar para considerar que las lesiones oculares son tortura es el factor de la intencionalidad, es decir la razón deliberada de causar dolor físico o mental. Si bien es cierto, probar cuál fue la intencionalidad de cada agente del ESMAD que disparó y causó una lesión ocular nos llevaría a un juicio de responsabilidad individual, es importante valorar que en muchas ocasiones esa intención fue dejada al azar, es decir, la falta de cuidado y pericia derivado del menosprecio de la integridad de los manifestantes facilitaron la ocurrencia masiva de estas lesiones.

También es importante advertir que la intencionalidad no debe ser entendida como requisito sin el cual la tortura no ocurre, pues incluso se puede predicar su existencia cuando agentes del ESMAD disparan de manera indiscriminada sin la aparente intención de generar el daño, pero dejan al azar su ocurrencia y este se caracteriza por su actuar excesivo y arbitrario. En ese sentido la relato-

8. Artículo 178. Tortura. El que inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a doscientos setenta (270) meses, multa de mil sesenta y seis punto sesenta y seis (1066.66) a tres mil (3000) salarios mínimos legales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad.

En la misma pena incurrirá el que cometa la conducta con fines distintos a los descritos en el inciso anterior.

No se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o inherente a ellas

ría del Comité Contra la Tortura ha sostenido que puede no haber intencionalidad deliberada particularmente en situaciones de control de masas:

“si bien la tortura siempre involucra la intención de infligir dolor o sufrimiento deliberadamente a una persona indefensa, otras formas de trato o penas crueles, inhumanos o degradantes también comprenden el hecho de infligir dolor o sufrimientos sin intención deliberada (por ejemplo, como efecto incidental previsto o imprevisto) o sin instrumentalizar dicho dolor y sufrimiento con un propósito determinado, y puede incluir el uso innecesario o excesivo de la fuerza, u otras formas de uso ilegítimo de la fuerza contra personas que no están indefensas, por ejemplo, en situaciones de legítima defensa, detención o control de masas” (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2017, **negrita fuera del texto original**).

Otro elemento presente en este fenómeno es que se infringe un padecimiento físico o mental, pues son notorias las lesiones generadas por las armas potencialmente letales desplegadas por el Estado en protestas, estas van desde abrasiones en la córnea hasta la pérdida del órgano debido a la rotura del glóbulo ocular, entre otras. Lo anterior se acompaña de los padecimientos psicológicos sufridos durante y después de causada la lesión.

La existencia de una finalidad que puede ser variada, pues cada caso puede tener diferentes móviles. En los contextos de protesta colombiana el análisis sistémico de los casos permite establecer que estos ataques están dirigidos a generar un mensaje aleccionador contra los manifestantes, con el fin de desestimular la participación ciudadana en las protestas y castigarlos por poner en cuestión la autoridad estatal.

Finalmente, la comisión de la conducta por un agente del estado ya sea por su acción, aquiescencia o instigación, que para el presente informe se ha logrado establecer que el mayor agresor es el Escuadrón Móvil Antidisturbios -ESMAD-, cuerpo policial que cuenta con una gran capacidad profesional, armamento, instrucción y financiación para cometer este tipo de agresiones contra manifestantes.

Pese a lo que ya se ha señalado hay quienes consideran que la ocurrencia de las lesiones oculares son un elemento circunstancial derivado de una actuación legítima del estado como es el uso de la fuerza y que la tortura solo opera bajo escenarios de detención. Sin embargo, la definición de tortura no considera que este sea un elemento definitorio. Por el contrario, el uso de la fuerza excesiva que deriva en tortura en escenarios diferentes a la relación de sujeción se considerar como tortura al margen de la detención.

Para precisar cómo el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado puede resultar arbitrario y constitutivo de tortura, es necesario conocer los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el Código de Conducta para funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, normas que son incorporadas en los reglamentos y manuales de uso de la fuerza de la Policía y el ESMAD, a saber la Resolución 02903 del 23 de junio de 2017 de la Policía Nacional: “Por el cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional” y la Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 “Por la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional.”

Los principios generales del uso de la fuerza podrían recogerse de la siguiente manera; tal como lo sugiere la relatoría contra la tortura en su estudio del uso de la fuerza al margen de la detención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:

“Legalidad: todo uso de la fuerza debe tener un fundamento jurídico y abogar por un fin legítimo.

Necesidad: la fuerza debe utilizarse únicamente para lograr un fin legítimo y en la medida estrictamente necesaria.

Proporcionalidad: el daño que pueda ser infligido por el uso de la fuerza no debe ser excesivo en comparación con el beneficio del fin legítimo perseguido.

Precaución: las operaciones para el cumplimiento de la ley deben planificarse, prepararse y llevarse a cabo, en la medida de lo posible, minimizado el uso de la fuerza y, cuando esto se torne inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ella puedan resultar.” (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2017, negrita fuera del texto original, Pág. 6).

La inobservancia de los anteriores principios conlleva automáticamente a que el uso de la fuerza sea considerado ilegal, arbitrario y excesivo. La mayor muestra de la ilegalidad del uso de la fuerza en las manifestaciones es la utilización de esta para dispersar movilizaciones pacíficas que son consideradas un derecho y que solo pueden ser disueltas si éstas han dejado de ser pacíficas por tornarse violentas. No obstante, aun en estos escenarios el uso de la fuerza debe ser diferenciado, focalizado y proporcional de tal manera que se respeten los derechos de aquellos que no participan de actos violentos. Sin embargo, las dispersiones generalizadas son una constante en el accionar de la Policía colombiana.

El uso de la fuerza en ambientes complejos donde muchos de los factores no pueden ser controlados o valorados suficientemente, generan altas probabilidades de abuso o arbitrariedad en el empleo de las armas potencialmente letales. Por ello el respeto de estos principios es un imperativo del Estado que da cumplimiento a la prohibición de infligir tortura, en cualquier caso, incluso si el uso de la fuerza se muestra necesario en una manifestación que dejó de ser pacífica.

Es por ello que en algunos escenarios donde se han presentado disturbios, actos de violencia, enfrentamientos entre policías y manifestantes, no significa automáticamente que los agentes del Estado puedan actuar sin límites, pues a pesar de estar autorizados para usar la fuerza, estos deben respetar el principio de proporcionalidad y de precaución.

Lastimosamente muchas lesiones oculares fueron causadas durante estos escenarios de disturbios y enfrentamientos, lo que fue usado engañosamente por las autoridades y medios de comunicación para aminorar la responsabilidad del Estado y sus agentes en estas conductas. Las cuales a la luz del derecho internacional de los derechos humanos son constitutivas de tortura. En casos similares, como ha sido reseñado por el relator especial contra la tortura al referirse a una de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se ha sostenido que:

“En Abdullah Yaşa y otros c. Turquía, el Tribunal consideró que el lanzamiento de una granada de gas lacrimógeno con trayectoria directa orientada a los manifestantes era contrario al artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos porque no era “proporcionada con el objetivo buscado, a saber, dispersar una reunión no pacífica” y porque la gravedad de las lesiones resultantes que el demandante sufrió en la cabeza del solicitante no era “acorde con el uso de la fuerza por los agentes de policía en la medida estrictamente necesaria para responder a su comportamiento” (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2017, **negrita fuera del texto original**).

A lo anterior se le suma que buena parte de las lesiones oculares ocurren bajo la inobservancia del principio de precaución⁹, pues buena parte de las actuaciones del ESMAD a través de las armas que ellos denominan “menos letales”, está orientada a potenciar y maximizar el daño que producen. En otros casos

9. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley; 2, 3 y 5 a) y b).

se hace uso de armas que no permiten medir su impacto debido al factor indiscriminado de su accionar. Este es el caso del arma Venom, la cual dispara gases lacrimógenos y bombas aturdidoras de manera múltiple y masiva, lo cual no permite diferenciar transeúntes de personas violentas, por ejemplo.

Si bien es cierto las armas llamadas “menos letales” buscan reducir los resultados fatales del uso de la fuerza, lo cierto es que en algunos casos han sido empleadas para prolongar el dolor y sufrimiento sin causar la muerte. El ejemplo de ello es la exposición prolongada a gases lacrimógenos, pistolas de electrochoque, la utilización de granadas de aturdimiento sobre el cuerpo para generar mutilaciones, pero no la muerte, entre otros métodos.

La mayoría de los casos en los que manifestantes resultan lesionados en sus ojos, mutilados y con pérdidas oculares por la actuación de cuerpos como el ESMAD, son tratados como simples lesiones personales o meros actos arbitrarios, sin reparar en que estas lesiones son de la mayor gravedad, pues no solo afectan la integridad física, sino que son un grave atentado contra la dignidad humana y el ejercicio de participación política en las protestas sociales.

Adicionalmente, el no reconocimiento como Tortura y/o un trato cruel inhumano o degradante facilita que las investigaciones por estas violaciones de Derechos Humanos sean juzgadas por la justicia penal militar y no por la justicia ordinaria, pues la primera de estas jurisdicciones carece de competencia en los casos donde se investigue la ocurrencia de Tortura. Esta falencia en la investigación y juzgamientos ha sido señalada por Human Rights Watch, “los policías implicados en abusos a menudo son juzgados en tribunales militares, donde hay pocas probabilidades de que los agentes respondan por esos abusos dada su tradicional opacidad y falta de independencia.” (Human Rights Watch, 2021).

La alta tasa de impunidad, las deficientes investigaciones, los pocos juzgamientos y reducidas sanciones por estas conductas también comprometen la responsabilidad del Estado Colombiano. Una vez se conozca de la ocurrencia de estas conductas, se deben abrir investigaciones serias, imparciales y eficaces que lleven a la sanción de los responsables y la reparación de las víctimas, cuestión que en la actualidad no ocurre con la gran mayoría de personas afectadas que se documentaron para la presente investigación.

Por último, el Estado colombiano también es responsable por no desarrollar exámenes interdisciplinarios técnicos, científicos, tácticos y jurídicos de las armas menos letales, contemplando los efectos e impactos en la salud por su uso en los últimos años. Accionar que está enmarcado dentro del ya mencionado principio de precaución.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y el carácter absoluto e inderogable de la prohibición de tortura, incluido el que se deriva por el uso excesivo de la fuerza, se puede decir que el Estado Colombiano es el principal responsable de infringir tortura a cientos de personas víctimas de lesiones oculares en el marco de manifestaciones.





DERECHOS
HUMANOS

ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOSOCIAL

La pérdida de la visión puede ser una de las discapacidades más temidas, ya que el impacto psicosocial es desgarrador. Los traumas oculares son heridas que pueden confluír en pérdidas significativas de la visión (en órganos que previamente eran funcionales, por lo que las formas de vida de las personas afectadas por estos tipos de lesión se modifican de gran manera (Menéndez, 2014). En el presente apartado se abordarán las lesiones oculares como un problema de salud pública, el cual debe ser abordado desde la reparación integral que pasa por la atención médica especializada y oportuna para las víctimas; luego, los impactos psicosociales generados en lo personal, familiar y social; es esencial tener en cuenta dichas dimensiones al abordar las lesiones oculares, ya que permiten ver más allá de la ocurrencia sistemática de un tipo de agresión, y entender que hay impactos y daños más de fondo en las vidas de las víctimas, sus familias, sus entornos, y en la sociedad en general.

4.1. Los traumas oculares ocurridos en el marco de la protesta social: un problema de salud pública

El fenómeno de violencia estatal y policial que se refleja en la ocurrencia de lesiones oculares en personas manifestantes es un asunto que debe ser comprendido como un problema de salud pública emergente. Esto quiere decir, que las agresiones de lesiones oculares son un problema

público generado por la brutalidad policial y así mismo, se requiere que como parte de las medidas de reparación integral a las víctimas, se establezcan unas rutas para la caracterización y comprensión de este fenómeno, para así mismo, construir y diseñar políticas públicas de salud integral que permitan brindar una atención completa y no revictimizante, tanto a las víctimas de lesiones oculares, como a sus familiares y a las organizaciones sociales a las que pertenecen.

Los hallazgos clínicos y los reportes de las personas afectadas de traumatismo ocular con globo abierto, es decir con estallido ocular o herida penetrante, manifiestan que fueron impactadas por agentes de la fuerza pública con perdigones, gases lacrimógenos, granadas aturdidoras o granadas cegadoras y otros objetos contundentes que las víctimas no lograron identificar.

Estos hechos se configuran como graves violaciones a los derechos humanos y preocupa la sistematicidad con que se viene presentando esta violencia institucional contra quienes de forma legítima ejercen el derecho fundamental y constitucional a la protesta social. El uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía ha dejado como resultado un gran número de personas heridas de gravedad y sorprende que en corto tiempo se ha vuelto común encontrar cada vez más víctimas de lesiones oculares en Colombia y en diferentes países en los que se han realizado masivas protestas sociales.

Las personas víctimas de traumatismo ocular han requerido de atención especializada en salud, la cual manifiestan no ha sido oportuna en algunos casos, ni apropiada en otros, teniendo que esperar horas para recibir atención en urgencias en los centros hospitalarios y días para ser valorados y atendidos por oftalmología y/o el personal en salud especializada de acuerdo con las situaciones particulares.

Además, las víctimas señalan que en repetidas ocasiones han sido revictimizadas por comentarios inapropiados por parte de miembros de la fuerza pública y en algunas oportunidades incluso por parte del personal de salud, quienes justifican las agresiones y depositan la responsabilidad en las víctimas y no en el uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza para dispersar la movilización social.

Las personas afectadas que han sido afectadas por trauma ocular, van a requerir a lo largo de la vida de diferentes controles con especialidades médicas y tratamientos frecuentes ya que muchos deben valorar el estado de la cavidad orbitaria, y en la mayoría de los casos han necesitado de prótesis y depen-

diendo de la calidad de éstas, deben ser reemplazadas cada 3 o 5 años. Otros requieren de múltiples cirugías para reconstrucción facial y cirugías estéticas que en muchas ocasiones el sistema de salud no cubre y tienen que asumir de manera particular.

Aunque son muy evidentes y dolorosas las secuelas físicas que dejan los traumatismos oculares, también se presentan impactos psicológicos y psicosociales que pueden ser más difíciles de categorizar, *“Pero las consecuencias de la represión de la fuerza pública de las protestas no sólo son físicas, también tienen efectos sobre la salud mental, aunque en este caso la evidencia disponible es aún más escasa.”* (Idrovo y Fernández-Niño, 2020). De ahí que nos veamos en la necesidad de incluir aquellos impactos psicosociales que hemos encontrado prevalecen en las personas que han sufrido el trauma ocular por causa de la violencia de Estado. Es evidente que el actual sistema de salud no tiene una política diferencial para atender integralmente este tipo de afectaciones, lo que lleva a que las víctimas de trauma ocular tengan que incurrir, en caso de poder hacerlo, con gastos de sus propios bolsillos en tratamientos particulares con profesionales especializados.

En los casos en los que la víctima o su familia no cuenten con los recursos económicos suficientes, tendrán que recurrir al sistema de salud, el cual hace acción con daño. Por un lado, no actúa con prontitud (lo que es necesario para rescatar la mayor capacidad del ojo afectado) pues muchas veces no se cuenta con el personal de salud idóneo para atender este tipo de lesiones (equipos especializados de médicos, psicólogos, psiquiatras, terapeutas ocupacionales); por otro lado, el sistema de salud colombiano exige a la persona estar afiliada a una EPS (si la víctima no se encuentra trabajando es un grave problema) o IPS (se dan casos en que las víctimas no cumplen con los criterios para estar afiliados al sistema subsidiado); además, cuando los profesionales de salud no tienen una mirada consciente de la situación que atraviesa a las víctimas de lesiones oculares, realizan acción con daño, haciendo comentarios que responsabilizan a la víctima por la agresión o incluso justificando lo ocurrido.

Por las consideraciones anteriores es de vital importancia crear programas especializados de atención integral como lo han hecho países como Chile, en donde se ha reconocido la sistematicidad de los traumas oculares durante el estallido social y han creado un Programa Integral de Trauma Ocular (PIRO) para atender a quienes han sufrido agresiones oculares por parte de la policía. Aunque es claro que lo que debería dejar de suceder es la agresión policial en contra de la movilización social, este tipo de programas harían parte de la reparación para las víctimas de la violencia policial en el marco de la movilización social.

Este tipo de programas diferenciales de atención integral deben contar con la activa participación de las víctimas en su construcción y ejecución; convirtiéndose en políticas públicas que dignifiquen y garanticen la atención debida con los tratamientos correspondientes, independientemente de su especialidad o costo. A su vez, es vital que se garanticen los lentes, trasplantes, medicamentos y elementos necesarios en el proceso de recuperación; sin olvidar garantizar los tratamientos psicológicos y acompañamientos psicosociales a nivel individual, familiar y comunitario que se requieran con el fin de minimizar el impacto negativo de las lesiones oculares.

4.1.1. Daños físicos

Los daños físicos generados en los traumas oculares son irreversibles y de difícil manejo, aun contando con el tratamiento especializado no se alcanza una rehabilitación total, durante el proceso de recuperación se busca que no aumente o se mantenga estable el deterioro en la visión. De ahí que la persona que ha sufrido este tipo de lesión tendrá que estar en controles y tratamientos médicos especializados de manera permanente. Además del ojo afectado, dependiendo del arma o artefacto con el que se haya impactado a la víctima, pueden darse casos en los que se rasga el párpado, se fracturan los huesos faciales cercanos al ojo en donde se produjo el impacto, se afectan los músculos faciales (y por lo tanto la expresión facial puede cambiar) y la piel se quema debido a la presencia de ácidos que acompañan muchos de los artefactos considerados como “armas de baja letalidad” usados para reprimir la protesta social.

De ahí que en el caso del tratamiento para las patologías derivadas de la lesión ocular se debe contar con un equipo interdisciplinario especializado que intente disminuir estas secuelas. A pesar de que los tratamientos puedan llegar a ser exitosos subsisten dolores de ojos, de cabeza y de rostro.

4.2. Impactos psicosociales de los traumas oculares por agresiones de la fuerza pública a manifestantes durante protestas sociales.

“El ojo ocupa sólo el 0,1% de la superficie corporal, a pesar de ello, su afectación tiene un impacto muy alto, tanto a nivel personal (físico y psíquico) como social, ya que origina una pérdida de relación con el entorno de hasta un 80%. Entre las causas más relevantes está el trauma. No sólo es su frecuencia, si no la gravedad del mismo” (Menéndez, 2014).

Los impactos psicosociales derivados de este tipo de violencia de Estado son múltiples, van desde el ámbito personal y familiar hasta la percepción del proyecto de país. Estas afectaciones interactúan entre sí; así, de presentarse una afectación individual como la tristeza, esta condición va a influir en que la familia y seres allegados también experimenten algún grado de afectación; se presenten cambios significativos en el interés por participar en actividades grupales y se pregunte cómo poder ejercer el derecho a la movilización social en un contexto represivo.

Entre los impactos personales encontramos que a nivel físico se empieza a convivir con una patología que tiene secuelas para toda la vida, a nivel psicológico se ha visto cómo se impactan los proyectos de vida, la calidad de vida disminuye, se experimentan dificultades en la socialización, disminución de la autoestima y autoconcepto y se empiezan a experimentar emociones como tristeza, miedo, angustia, desconfianza y rabia intensas, entre otros. A nivel psicosocial se pueden llegar a presentar situaciones como miedo o apatía a participar en actividades que involucren la exigencia de los derechos fundamentales.

4.2.1. Daños psicosociales

Se han encontrado daños profundos e irreversibles en los proyectos de vida de las personas que han sufrido lesiones oculares por parte de la violencia de Estado, tanto los proyectos como las metas personales deben ser reelaboradas de acuerdo con las exigencias de la nueva condición física y las afectaciones psicológicas experimentadas. La reconstrucción de proyectos vitales en estas condiciones puede convertirse en un verdadero reto, ya que ocurre como consecuencia de una inesperada e injustificada agresión, y con la característica de que la agresión viene de un organismo estatal que sostiene entre sus principios constitucionales la protección a los ciudadanos, y no la agresión.

Las personas que han sufrido lesiones oculares por violencia policial ven alteradas sus vidas, al tener que enfrentar actividades de la cotidianidad en la cual su “discapacidad” hará que se dificulte su desarrollo, ya que se pierde la mitad de su campo visual, presentan migrañas, cefaleas, se les dificultan actividades que impliquen la percepción de profundidad visual, entre otras patologías, lo que ocasiona que acciones cotidianas como tomar un vaso de agua, se dificulte. Sus proyectos de vida se ven afectados, pues el trauma ocular puede incidir en que disminuyan sus habilidades en ciertos escenarios académicos (como los virtuales en los cuales el uso de pantallas afecta directamente la lectura y la escritura) y laborales (en los que el uso de la visión sea vital).

De la misma manera, se encuentran problemas de autoestima (sentir que no se quiere o reconoce el rostro o las expresiones faciales luego de la lesión ocular) y de autoconcepto (el cual se debilita porque se disminuyen las capacidades que antes se tenían y que ahora no estarán definitivamente), debido a que ahora la persona tiene que enfrentarse muy a su pesar a una nueva forma de verse y percibir el mundo que la rodea. Incluso en la autonomía puede haber un deterioro, pues para realizar tareas que antes de la lesión eran cotidianas, ahora se requiere de ayuda (como en el caso de tomar transporte público).

Por esto, las consecuencias psicológicas individuales de la agresión pueden ir desde presentar sentimientos de tristeza profunda, impotencia, rabia, pasar por un período de duelo o cuadro depresivo. La profundización de estas emociones, de no ser tratadas oportunamente, puede generar cuadros psiquiátricos diagnosticables que requieren de un manejo aún más especializado.

Dentro del grupo de personas víctimas de trauma ocular por violencia policial que han sido atendidas a nivel psicosocial en el Centro de Atención Psicosocial CAPS se ha encontrado que la mutilación ocular ha sido un suceso traumático que rebasa los recursos internos de afrontamiento, generando recuerdos angustiantes, involuntarios e intrusivos del suceso traumático de forma recurrente; sueños angustiantes en los que el contenido está relacionado con los hechos violentos; malestar psicológico intenso y prolongado, experimentado en momentos de exposición a situaciones que simbolizan o tienen un parecido con lo ocurrido (como marchas o protestas sociales) y angustia al salir a la calle después del evento traumático. También han presentado alteraciones negativas a nivel cognitivo, como dificultades en la toma de decisiones o dificultades de atención, porque les es difícil concentrarse en lo académico o laboral, como sucedía antes de la lesión ocular debido a las molestias derivadas; se presenta dificultad en procesos de lecto-escritura y demás actividades académicas que requieran esfuerzo visual y/o manejo de la profundidad.

En cuanto al estado de ánimo, se ha encontrado una grave afectación como consecuencia del suceso traumático y que generan tristeza permanente; estado emocional negativo persistente; disminución importante del interés o la participación en actividades que antes se consideraban significativas; pérdida de autoestima y sensación de minusvalía producto de ceguera de uno de sus ojos. Además, aunque su nueva realidad física le exige adaptarse a esta disminución de su capacidad visual, se presentan sentimientos de rabia porque la razón por la que ahora deben reaprender sus capacidades es una agresión estatal que de no haber ocurrido, no sería necesario realizar.

Se ha presentado abandono y/o reducción en la ejecución de las actividades habituales de la vida diaria que antes del hecho violento se hacían normalmente, como caminar en la calle, montar en bicicleta o tomar el transporte público; estas actividades también se complejizan por la inseguridad que genera el tener que reaprender en el día a día a ver el mundo con el 50 por ciento de su campo visual e inseguridad por presentar dificultad al calcular las distancias y la profundidad en el espacio público. Los impactos ocasionados a las víctimas son un daño a los proyectos vitales que se refleja en la calidad de vida individual, familiar y de la vida en relación. En las relaciones familiares, afectivas e interpersonales se identifica una transformación, dado que la persona pasa por la tarea de convivir con las condiciones que sus ojos pueden darle, así que puede experimentarlo como irritabilidad para interactuar socialmente.

La ruptura de los proyectos de vida se ven en algunos casos en la disrupción de la familia nuclear, que en la mayoría de los casos se convierte en el lugar de contención emocional, solución de problemáticas de todo tipo y fuente de soporte emocional y económico. Todas estas nuevas funciones generadas en la familia nuclear por la lesión ocular pueden llevar a un desgaste emocional y físico de sus miembros, o a la percepción de no estar cumpliendo satisfactoriamente con estas necesidades emergentes generadas por la agresión. En la esfera relacional se presentan dificultades en las relaciones interpersonales al sentir que no logra mantener una comunicación segura y fluida al perder información no verbal por la falta de contacto visual; también se dificultan las actividades sociales cotidianas como interactuar con otros, mantener una conversación mirando a los ojos, conocer nuevas personas o iniciar proyectos laborales o educativos que impliquen la interacción con otros.

Puede haber un deterioro en la funcionalidad académica a raíz de los hechos, en donde el reactivar la vida estudiantil en la mayoría de los casos se hace con temor a ser estigmatizado y al proceso de adaptación para poder cumplir con las exigencias académicas que implican la lectura y el uso permanente del computador (ya que esto genera por lo general malestar físico como picazón en los ojos o intensos dolores de cabeza). De ahí que las secuelas de la lesión ocular impacten negativamente en los resultados académicos y la pérdida de adherencia a la vida universitaria y estudiantil, lo que se traduce en una vulneración más de los derechos fundamentales, en este caso el derecho a la educación.

Uno de los aspectos comunes encontrados en las víctimas de traumas oculares, es el deterioro en la funcionalidad social y la ruptura del tejido social que se da por la estigmatización y discriminación social, lo que puede derivar en una ac-

titud de aislamiento y de temor por el señalamiento revictimizante. En algunos casos se ha visto afectada la participación social en la exigencia de derechos ciudadanos, pues se piensa que podría perder el ojo sano o la vida, por el uso de armas letales durante la represión policial a la protesta social; sin embargo, han encontrado en otras víctimas, una red social de apoyo importante que les ha permitido elaborar colectivamente el dolor y transformarlo en lucha contra la impunidad, generando acciones para que casos como los que han vivido, jamás se repitan; pasando de víctimas a resistentes y resilientes sobrevivientes que exigen el derecho a gozar de salud integral y una rehabilitación digna.

De todo lo descrito se desprende la necesidad de avanzar en la búsqueda justicia y reparación integral con programas de atención especializada para todas las víctimas de trauma ocular por violencia policial, y sea el Estado el que brinde la atención necesaria y facilite los mecanismos para resarcir los daños ocasionados a las víctimas, se les dignifique, se esclarezcan y reconozcan los hechos y sean reparados integralmente. Lo anterior es fundamental ya que existen importantes vínculos entre las afectaciones médicas y psicológicas de las víctimas y el resarcimiento simbólico que opera como un hecho que puede significar la mejoría o la sanación de afectaciones relacionadas con los hechos construyendo así medidas de no repetición de este tipo de violencia institucional.





EMPODERAMIENTO Y RESISTENCIA DE VÍCTIMAS DE LESIONES OCULARES

LA EXPERIENCIA ORGANIZATIVA DEL MOVIMIENTO EN RESISTEN-
CIA CONTRA LAS AGRESIONES OCULARES DEL ESMAD - MOCAO

Ante las vulneraciones de derechos humanos cometidas en escenarios de protesta social en Colombia, surgieron iniciativas y procesos organizativos de víctimas de la violencia policial y estatal, que deciden sumarse a tejidos constituidos de organizaciones defensoras de derechos humanos como el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado - MOVICE y/o que definen crear plataformas, escenarios, espacios y lugares de enunciación. Esto lo hacen porque saben que son sujetas políticas que cuentan con la legitimidad para alzar la voz, manifestar que existen desde una perspectiva colectiva y que cuentan con una lectura política de lo ocurrido en el Paro Nacional; desde su trabajo colectivo, han planteado exigencias encaminadas a la búsqueda de la verdad completa, la justicia, la reparación integral, la construcción de garantías de no repetición, el afianzamiento de procesos de memoria histórica colectiva y el fortalecimiento mismo de sus procesos organizativos.

Frente a la gravedad del contexto y la ocurrencia de las lesiones oculares, surge una semilla de resistencia, esperanza y dignidad: el Movimiento en resistencia Contra las Agresiones Oculares del Esmad - MOCAO, creado el día 9 de abril del 2021, en el marco del día nacional por la memoria y la solidaridad con las víctimas. El objetivo de este movimiento es buscar el desmonte progresivo y total del ESMAD, a través de acciones judiciales, políticas, culturales y sociales, desde la comprensión histórica y del ejercicio de la

violencia socio-política por parte del Estado, que les permite afirmar que es un escuadrón creado para causar daño a las personas manifestantes. Colocan en tela de juicio que el ESMAD haya sido creado como último recurso que utilizaría la fuerza pública para contener las movilizaciones sociales en Colombia, ya que han podido dar cuenta del abuso de poder y de la fuerza que ha ejercido el Escuadrón contra la población civil, MOCAO sostiene que su existencia está ligada a un ejercicio de violencia premeditado y planeado contra todo tipo de manifestantes y movilizaciones sociales.

El Movimiento en Resistencia Contra las Agresiones Oculares del ESMAD (MOCAO), está compuesto por jóvenes, estudiantes, maestros, sujetas políticas capaces de aportar e impulsar la construcción de este proceso alternativo desde las regiones y las ciudades que buscan dignificar la vida, mantener la resistencia y la defensa de los derechos como banderas de lucha.

MOCAO se identifica con las exigencias encaminadas a buscar verdad, justicia, reparación y **no repetición** como herramientas que permitirían dejar atrás la violencia sistemática contra las personas que ejercen el derecho a la protesta social en Colombia. Para MOCAO el terrorismo de Estado que ha generado mutilaciones oculares, obedece a una doctrina aprehendida por la fuerza pública colombiana en la Escuela de las Américas, que tiene como fin caracterizar al “enemigo interno”. En esa caracterización se han incluido pueblos originarios, indígenas, afrocolombianos, campesinado, estudiantado y diversos actores del movimiento social que se movilizan; estos grupos poblacionales son los que mayoritariamente han sido receptores y han resultado gravemente afectados por las mutilaciones oculares ocasionadas por el ESMAD. Por ello, los integrantes del movimiento sostienen que el desmonte del Escuadrón es un paso imprescindible para reducir este abuso de la violencia policial y estatal.

MOCAO se ha propuesto lograr la **no repetición** de estos crímenes que, a su juicio, constituyen hechos de tortura contra la población civil colombiana. Hasta el momento no han podido conseguirlo y se ven enfrentadas a familias destrozadas y jóvenes sufriendo por las secuelas de las lesiones oculares, consideran que la constancia y el fortalecimiento interno de su proceso organizativo permiten contribuir con el acompañamiento, recuperación y reparación de los tejidos organizativos, familiares, políticos y personales de las víctimas de lesiones oculares. Se puede identificar que el propósito del Estado de mostrar estos casos como “castigos ejemplarizantes”, se logra parcialmente, puesto que las afectaciones físicas y psicológicas individuales y colectivas han logrado desarticular de manera parcial algunos procesos organizativos y prácticas comunitarias.

A pesar de ello, MOCAO tiene la convicción de que su lucha es colectiva y que se realiza por cada una de las personas afectadas, tanto de los casos conocidos, como de los que no se han podido denunciar por diversas razones. La búsqueda de la verdad debe ser consecuente con los postulados del Acuerdo de Paz y el anhelo de la sociedad colombiana de lograr una paz con dignidad, con justicia social y con un ejercicio de derechos fundamentales para todas las personas; para David Lizcano (2022, entrevista) a las víctimas de la violencia estatal les resta fuerza para continuar en la lucha popular, cada vez más se organizan y se forman para “el desarrollo de juventudes fuertes, educadas y formadas” que transformen los escenarios de impunidad.

Para Cristian Rodolfo Rodríguez Zarate, víctima de lesión ocular ocurrida el día 16 de diciembre de 2019; MOCAO *“es un proceso organizativo que traduce el lenguaje del duelo y resiliencia de sus integrantes a un posicionamiento de exigencias que son el resultado de una construcción colectiva que vienen promoviendo como liderazgos sociales que se vieron forzados a enfrentar este trauma ocasionado por el Estado”* (Rodríguez, 2021, entrevista). Luego de la agresión, Cristian inició su proceso de recuperación médica y psicosocial, ha logrado enfrentar el dolor y las secuelas, en parte, gracias al proceso organizativo de MOCAO, que ha generado unos tejidos de solidaridad entre personas que han sufrido una lesión ocular. Su empatía por otras personas le ayuda a consolidar su proceso de sanación constante.

David Racedo Delgado fue víctima de desplazamiento forzado en el año 2005, por lo cual la lesión ocular ocurrida en 2021 constituyó una revictimización ocasionada por el mismo Estado. Él ha señalado con contundencia que MOCAO *“es un espacio en el que pueden aprender entre sí y que no hay mejor asesoramiento que el que brindan las personas que están viviendo en carne propia estos hechos”* (Racedo, 2021, entrevista). Por su parte, Kelly Movilla que se reconoce como sujeta política, comenta que antes de la lesión hacía parte de Ciudad en Movimiento - Congreso de Los Pueblos, con un trabajo que realiza desde la Escuela de Arte de Taller Sur en Usme. Durante el lapso de un año y medio no pudo participar en ningún tipo de actividad social y política, se vio obligada a encerrarse en la casa, para afrontar su proceso médico y psicosocial, le causaba miedo salir a movilizaciones, encontrarse con un agente del ESMAD o el mismo ruido de una batucada. Sin embargo, logró recuperarse y participó en la creación de MOCAO, el cual cataloga como *“un proceso bonito y acogedor, en el cual es claro que la lucha es colectiva y no individual”* (Movilla, 2021, entrevista)

La lucha de Andrés Guerrero se enmarca en el cambio de visión del mundo que le dejó la lesión ocular, él aboga por la educación pública, porque le cambió la vida. Andrés se reconoce como sujeto político y sigue en la lucha por transformar la realidad, por eso hace parte de MOCAO, donde ha buscado fortalecer lo colectivo, con el fin de lograr una reforma policial integral, la reparación para todas las víctimas, el reconocimiento de la responsabilidad por parte del ESMAD, y la no repetición de estos hechos. Andrés ha manifestado de manera tajante que continuará participando de protestas sociales, que la lesión lo ha llenado de más motivos para seguir en pie y seguir luchando por la garantía de sus derechos.

Estos testimonios brindados por integrantes de MOCAO, han evidenciado que además de ser una organización social, es una juntanza, expresada en un núcleo familiar donde todas se brindan empatía, apoyo mutuo, solidaridad, fuerza e identidad desde las reivindicaciones sociopolíticas, y desde la reconfiguración de estas vivencias ancladas desde los enlaces emocionales, los aprendizajes que se adquieren en los territorios y la edificación de acuerdos recogidos en un ideal de dignificar la vida desde la diversidad, el proyecto de vida, la sensibilidad y la resiliencia. En el Movimiento se ha logrado encauzar las violencias vividas, a través de la organización colectiva y de un movimiento que nace bajo la necesidad de visibilizar la sistematicidad de las vulneraciones a los derechos humanos y la criminalidad del Estado colombiano en el marco del ejercicio del derecho a la protesta social, con técnicas de carácter represivo que buscan silenciar voces, apagar visiones y frenar los esfuerzos de ciudadanos que le apuestan a la transformación de un país en paz y con justicia social. MOCAO es la resistencia viva de la juventud y las víctimas que hoy continúan con sus apuestas políticas, tal y como manifestó Gareth Sella “mi voz se hace más fuerte y mi activismo se incrementa con un grito constante que dice: ¡DE LA RESISTENCIA AL PODER!” (Sella, 2021, entrevista).

Las lesiones oculares ocasionadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional y el ESMAD constituyen una práctica de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, que reflejan el comportamiento militar de la Policía Nacional y la doctrina operacional del enemigo interno, que hoy en día se encuentra enfocado contra la juventud y personas manifestantes. Es por ello necesaria la transformación estructural de la Policía Nacional, de modo que se garanticen los derechos humanos en contextos de protesta social teniendo en cuenta la implementación de enfoques diferenciales.



CONCLUSIONES

El papel del Escuadrón Móvil Antidisturbios ha sido central en la ocurrencia de las lesiones oculares y otras vulneraciones de derechos humanos sistemáticas que han quedado en la impunidad, situación que se ha venido agudizando con el auge de las movilizaciones, pero que durante los tres últimos años creció de manera exponencial con el Gobierno del Presidente Iván Duque, y que durante 2021 llegó a un nivel sin precedentes. A pesar de ello, el Gobierno no se ha mostrado interesado en el diálogo con la juventud y la población en general, y ha llegado incluso a desatender las recomendaciones que organismos internacionales como la CIDH han emitido. Es necesario cuestionar y replantear el papel del Escuadrón en la atención a disturbios, además de que el Estado deben asumir su responsabilidad en la ocurrencia de dichas violencias, haciendo el respectivo seguimiento, acompañamiento y trabajando en la prevención de dichos casos desde las diferentes instituciones implicadas (Policía Nacional, Procuraduría General, Personería, Defensoría del Pueblo, alcaldías locales y gobernaciones, entre otros).

Las armas “menos letales” pueden infringir dolor, y vulnerar a las personas en contextos de protesta social, pero su uso indebido y excesivo puede generar lesiones de gravedad o incluso la muerte, convirtiéndose en armas que terminan siendo potencialmente letales para la vida y la integridad de los manifestantes y la ciudadanía en general. Es importante resaltar que en Colombia

no se han realizado estudios con el fin de evaluar el comportamiento de las armas y perdigones en su uso, y sus efectos a corto, mediano y largo plazo, lo cual debería constituir un elemento indispensable previo a su utilización en protestas; por ahora, las jornadas de movilización de 2021, han mostrado de forma clara la letalidad y el riesgo que representan.

Los medios de comunicación y funcionarios con altos cargos en el Gobierno, han implementado estrategias de estigmatización y señalamientos contra manifestantes, lo cual ha buscado justificar y legitimar vulneraciones a los derechos humanos ante la opinión pública, y específicamente casos de lesiones oculares, incluso optando por realizar acusaciones de supuestos delitos cometidos en las protestas por parte de las víctimas. Esto aparte de contener afirmaciones injustificadas, no sustenta que agentes del Estado cometan delitos y ejerzan el uso de la fuerza de forma indiscriminada, ilegal y desproporcionadamente.

El daño causado a las personas víctimas de lesiones oculares por violencia policial es un daño a la vida misma, ya que la pérdida anatómica o funcional del ojo es una lesión muy grave e irrecurable, por lo que requerirá permanentemente atención médica integral, especializada y periódica. Un trauma con afectación visual grave genera gran estrés, pudiendo provocar desajustes adaptativos cognitivos, emocionales y conductuales (negación, rechazo, evitación, tristeza, depresión, inquietud, miedo, rabia, ira, ansiedad, inactividad, aislamiento). Estos episodios constituyen una pérdida permanente de la alegría y del disfrute pleno de vivir característico de la juventud, afectando su calidad de vida, sus relaciones sociales y transformando sus proyectos vitales autónomos y libres.

Ante la gravedad en la sistematicidad de las lesiones oculares identificada en Colombia, es imprescindible pensar en la necesidad e importancia de que las víctimas de lesiones oculares, procesos políticos y sociales en torno a dicho tipo de agresión y la violencia policial, se articulen hacia la exigibilidad de derechos, y procesos colectivos de sanación y reparación; además, teniendo en cuenta que no es una situación única en Colombia, se puedan generar lazos de articulación con víctimas y procesos en países como Chile, Catalunya, Egipto, Líbano, Ecuador y Estados Unidos, entre otros, que permitan el desarrollo de acciones en conjunto que permitan la visibilización, prevención, denuncia y acompañamiento de los casos de lesión ocular.





EXIGENCIAS AL ESTADO COLOMBIANO

Como MOCAO, CDLAT, CSPP y CAPS, se exige al Estado colombiano:

1. El cese inmediato de las vulneraciones a los derechos humanos por parte de la Policía Nacional y el ESMAD hacia la ciudadanía en contextos de protesta social, en especial las lesiones oculares, las cuales han permitido evidenciar una intencionalidad clara de cometer el mayor daño posible a la integridad y la vida de manifestantes y ciudadanía en general.
2. El reconocimiento público de las vulneraciones de los derechos humanos en el marco de las protestas sociales cometidas por agentes de la Policía Nacional y el ESMAD, y de las políticas de encubrimiento e impunidad que han permitido y motivado la comisión de dichas violencias. Este reconocimiento implica emitir una disculpa pública y generar compromisos frente a la no repetición de las vulneraciones a los derechos humanos y las lesiones oculares.
3. Implementar las medidas que sean necesarias para garantizar justicia y reparación para todas las víctimas de agresiones a los DDHH en protesta social, y en especial a víctimas de lesiones oculares, velando por la no repetición de vulneraciones como las abordadas en el presente informe.

4. Realizar las debidas investigaciones a miembros de la Policía Nacional, agentes del ESMAD y civiles armados que cometieron vulneraciones a los derechos humanos, teniendo en cuenta la cadena de mando en el ejercicio de sus funciones.
5. Promover una reforma estructural de la Policía Nacional, que cuente con participación vinculante de la sociedad civil, y en especial de las víctimas de violencias ejercidas por agentes de la Policía Nacional. Además, realizar el desmonte del ESMAD, ya que se ha convertido en una unidad especial que históricamente ha vulnerado los derechos humanos de la población.
6. Acatar las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de julio de 2021, donde se abordan temas como el uso de la fuerza de manera desproporcionada y el uso de armas de “menor letalidad”, con ello se busca velar por el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad que obedecen a normativas internacionales.
7. Informar a la ciudadanía sobre los protocolos de actuación y los posibles impactos en la salud del uso de armas de “menor letalidad” en el desarrollo de las protestas; así mismo, las armas que pongan en riesgo la vida e integridad de manifestantes, deben ser retiradas.
8. Garantizar la atención óptima y el acompañamiento en salud para las personas que han sido afectadas física y psicosocialmente en el marco de las protestas, y realizar el debido seguimiento a cada uno de los casos de lesión ocular, para lo cual se plantea la creación de un programa especializado enfocado en la atención a víctimas de lesión ocular, con carácter no revictimizante y humanizante, y que cuente con una financiación adecuada.

Este informe exhorta a que las víctimas de lesión ocular a:

1. Articular para generar acciones colectivas de incidencia (en MOCAO), frente a la no repetición de casos de lesiones oculares y otras vulneraciones en protestas.
2. Extender dichos canales de articulación a nivel nacional e internacional, ya que, como se evidencia en el presente informe, son muchos más países en los que se han presentado las lesiones oculares de manera sistemática, de-

mostrando con ello una intencionalidad clara en afectar la integridad personal y la vida de los manifestantes.

3. Y a la sociedad en general se hace un llamado a la no discriminación hacia las víctimas de lesiones oculares y de cualquier otra agresión que les haya ocasionado afectaciones médicas y psicosociales, es necesario el fortalecimiento de acciones que permitan la concientización frente al tema.





BIBLIOGRAFÍA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH. (1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. En: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH. (2003). Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía. Nueva York y Ginebra. En: <https://www.ohchr.org/documents/publications/training5add3sp.pdf>

Amnistía Internacional (2020). Ojos sobre Chile: Violencia Policial y Responsabilidad de Mando durante el Estallido Social, en: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests>

Amnistía Internacional. (2020). Líbano: Nuevos testimonios de ataques del ejército y las fuerzas de seguridad contra multitudes desarmadas tras las explosiones. En: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/libano-nuevos-testimonios-de-ataques-del-ejercito-y-las-fuerzas-de-seguridad-contra-multitudes-desar/>

Amnistía Internacional. (2018). España: Retiren las pelotas de goma e investiguen los abusos po-

liciales. En: <https://www.es.amnesty.org/actua/acciones/espana-pelotas-goma-abusos-may18/>

Amnistía Internacional. (2019). Amnistía Internacional denuncia una política de ataques generalizados y dirigidos contra manifestantes, en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/chile-amnistia-internacional-denuncia-una-politica-de-ataques-generalizados-y-dirigidos-contra-manif/>

Amnistía Internacional. (2021). Tiros a la vista. Traumas oculares en el marco del Paro Nacional, en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/5005/2021/es/>

Areiza, R. (2019). Por desmanes en violento desalojo en el Huila condenado escuadrón antimotines. La Nación. En: <https://www.lanacion.com.co/por-desmanes-en-el-huila-condenado-escuadron-antimotines/>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Resolución 39/46. 10 de diciembre de 1984. Artículo 1°.

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. 9 de diciembre de 1985. Artículo 2°.

Asuntos legales. (2021). Duque anunció refuerzo militar en Popayán para aumentar 25% del pie de fuerza, en: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/duque-anuncio-refuerzo-militar-en-popayan-para-aumentar-25-del-pie-de-fuerza-3178262>

BBC News Mundo. (2019). Independencia de Cataluña: las fuertes protestas en Barcelona tras el anuncio de condenas a líderes regionales. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50048739>

BBC News Mundo. (2020). George Floyd: qué pasó antes de su arresto y cómo fueron sus últimos 30 minutos de vida. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52869476>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2019). Normativa internacional sobre el uso de gases lacrimógenos y sus compuestos químicos. En: <https://>

obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27644/1/Normativa_internacional_sobre_el_uso_de_gases_lacrimogenos.pdf

Bonilla, A. (2020). Nación deberá indemnizar a joven que perdió la vista en un ojo tras golpe del Esmad. En: <https://www.elspectador.com/judicial/nacion-debera-indemnizar-a-joven-que-perdio-la-vista-en-un-ojo-tras-golpe-del-esmad-article/>

Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas CDLAT. (2021a). El sometimiento de la democracia. Un balance del derecho a la protesta social en Colombia en el año 2021, en: <https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn%3Aaaid%3Aascds%3AUS%3A6710a368-d494-4597-92f9-f5a51177aa54#pageNum=1>

Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas CDLAT. (2021b). Boletín informativo 6 : #ParoNacional, en: <https://defenderlalibertad.com/situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-paronacional/>

Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas CDLAT. (2021c). Denuncia pública: las lesiones oculares siguen ocurriendo en protestas, en: <https://defenderlalibertad.com/denuncia-publica-las-lesiones-oculares-siguen-ocurriendo-en-protestas/>

Caracol Radio. (2021a). MinDefensa reiteró que no permitirá bloqueos el 20 de Julio. En: https://caracol.com.co/radio/2021/07/07/judicial/1625689237_538818.html

Caracol Radio. (2021b). Alcaldesa López pidió refuerzo para custodiar centros de detención, en: https://caracol.com.co/emisora/2021/05/05/bogota/1620185613_040365.html

Casas, D. (2019). Esmad, seguridad y posacuerdo: perspectivas sobre la protesta en Colombia. Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín, Colombia.

Centro de Defensa de Derechos Humanos Irídia e Instituto Internacional para la Acción Noviolenta Novact. (2021). Informe Stop Balas de Goma, en: <https://novact.org/2021/06/informe-stop-bales-de-goma/?lang=es>

Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. (2021). Banco de Datos de Violencia Política y Derechos Humanos Noche y Niebla. En: <https://base.nocheyniebla.org/casos>

CNN. (2021). ¿Qué es el Esmad, el Escuadrón Móvil Antidisturbios de Colombia, y por qué es tan polémico? En: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/05/05/esmad-escuadron-movil-antidisturbios-de-colombia-y-por-que-es-tan-polemico-orix/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2015). Informe Anual 2015-Capítulo IV Uso de la Fuerza. OEA/Ser.L/V/II. En: <http://bcn.cl/2accz>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2019). Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. En: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

Consejo de Derechos Humanos de la ONU. (20 de julio de 2017). Uso de la fuerza al margen de la detención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/72/178.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2020). Panorama sociodemográfico de la juventud en Colombia. ¿Quiénes son, qué hacen y cómo se sienten en el contexto actual? En: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/informes/informe-panorama-sociodemografico-juventud-en-colombia.pdf>

Diarimes. (2019). El herido con lesión ocular en las protestas en el aeropuerto del Prat pierde el ojo. En: https://www.diarimes.com/es/noticias/actualidad/cataluna/2019/10/15/el_herido_con_lesion_ocular_las_protestas_aeropuerto_del_prat_pierde_ojo_70583_3029.html?

Dorado, O. (2014). ESMAD Policía Nal: Viola DDHH y Memorias del Encuentro Nacional de Secretarios del Dpto Nal DDHH de la CUT, Bogotá febrero 6 y 7 de 2014. En: <http://www.overdorado.com/2014/02/19/esmad-policia-nal-viola-ddhh-y-memorias-del-encuentro-nacional-de-secretarios-del-dpto-nal-ddhh-de-la-cut-bogota-febrero-6-y-7-de-2014/>

El Diario. (2019). Tres personas pierden la visión de un ojo por las cargas policiales en Catalunya. En: https://www.eldiario.es/catalunya/personas-pierden-vision-altercados-catalunya_1_1302758.html

El Espectador. (2020). La excusa de las “manzanas podridas” ya no cabe más. En: <https://www.elespectador.com/opinion/editorial/la-excusa-de-las-manzanas-podridas-ya-no-cabe-mas/>

El País. (2018). Estudiante perdió un ojo en medio de enfrentamientos con el Esmad, en Popayán. En: <https://www.elpais.com.co/colombia/estudiante-perdio-un-ojo-en-medio-de-enfrentamientos-con-el-esmad-en-popayan.html>

El País. (2019). La policía antidisturbios de Colombia, en la mira por lesiones oculares a manifestantes. En: https://elpais.com/internacional/2019/12/20/colombia/1576880719_400965.html

El País. (2022). Mindefensa: “vandalismo y bloqueos durante el paro dispararon inseguridad en 2021”. En: <https://www.elpais.com.co/colombia/mindefensa-vandalismo-y-bloqueos-durante-el-paro-dispararon-inseguridad-en-2021.html>

El Tiempo. (2014). Denuncian agresión a joven de 16 años por miembros del Esmad. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13918215>

El Tiempo. (2021a). Condenan a la Policía por hombre que perdió un ojo por bala de goma. En: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/condenan-a-la-policia-por-hombre-que-perdio-un-ojo-por-bala-de-goma-592832>

El Tiempo. (2021b). Investigan la muerte de Dylan B Lion en Bogotá, en: <https://www.eltiempo.com/bogota/investigan-la-muerte-de-dylan-b-lion-en-bogota-587083>

El Universo. (2019) Manifestante y policía con las mismas pérdidas y ganas de seguir sus metas. En: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/11/04/nota/7588259/manifestaciones-ecuador-2019-perdidas-ojos/>

Farfán, P. (2021). La construcción de paz desde y para la juventud colombiana, Centro de Pensamiento y Diálogo Político CEPDIPO. Bogotá, en: https://cep-dipo.org/wp-content/uploads/dlm_uploads/2021/08/30-documento-de-trabajo.pdf

Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos FCSP. (2021). Programa de Garantías para la Paz - PGP.

Gatica, G. y Rojas, J. (2021). Víctimas de trauma por violencia del Estado valoran programa integral de rehabilitación de la Universidad de Chile y exigen que el gobierno asuma responsabilidades, Universidad de Chile.

Human Rights Watch. (2020). Ecuador: Lecciones de las Protestas de 2019. En: <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/06/ecuador-lecciones-de-las-protestas-de-2019>

Human Rights Watch. (2021). Colombia: Brutalidad policial contra manifestantes. En: <https://www.hrw.org/es/news/2021/06/09/colombia-brutalidad-policial-contra-manifestantes>

Infobae. (2021a). Citan a audiencia pública a miembro del Esmad señalado por la muerte de un manifestante en Usme, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/03/22/citan-a-audiencia-publica-a-miembro-del-esmad-señalado-por-la-muerte-de-un-manifestante-en-usme/>

Infobae. (2021b). Santiago Vélez, profesor que habría sido atacado por Esmad en Medellín, se recupera de una fractura en el ojo, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/05/santiago-velez-profesor-que-habria-sido-atacado-por-esmad-en-medellin-se-recupera-de-una-fractura-en-el-ojo/>

International Network of Civil Liberties Organizations INCLO, y Médicos por los Derechos Humanos PHR. (2017). Letalidad Encubierta. Efectos en la salud del uso de las armas “menos letales” en las protestas, en: <https://www.inclo.net/pdf/lealtad-encubierta.pdf>

Instituto Internacional para la Acción Noviolenta NOVACT. (2021). Informe Stop Balas de Goma. En: <https://novact.org/2021/06/informe-stop-balas-de-goma/?lang=es>

Instituto Nacional de Derechos Humanos INDH. (2020). Reporte general de datos sobre violaciones a los derechos humanos. Datos desde 17 de octubre de 2019 e ingresados hasta el 13 de marzo de 2020, en: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2020/04/Reporte-INDH-19-de-marzo-de-2020.pdf>

International Network of Civil Liberties Organizations INCLO. (2013). “Recuperen las calles”: Represión y criminalización de la protesta en el mundo. En: <https://www.cels.org.ar/common/documentos/INCLOProtestaSocial-Espanol.pdf>

Iridia. (16 de junio de 2021). Organizaciones de derechos humanos y víctimas presentamos una campaña para lograr la prohibición estatal de las balas de goma. En: <https://iridia.cat/es/organizaciones-de-derechos-humanos-y-victimas-presentan-una-campana-para-lograr-la-prohibicion-estatal-de-las-balas-de-goma/>

Jeréz, D. (2019). Fortalecer el Esmad, la nueva política de Seguridad Democrática de Iván Duque. La FM. En: <https://www.lafm.com.co/politica/fortalecer-el-esmad-la-nueva-politica-de-seguridad-democratica-de-ivan-duque>

La Patria. (2014). El presidente de la CUT Caldas perdió el ojo izquierdo. En: <https://www.lapatria.com/sucesos/el-presidente-de-la-cut-caldas-perdio-el-ojo-izquierdo-52877>

Médicos por los Derechos Humanos. (2020). Disparo en la cabeza. En: <https://storymaps.arcgis.com/stories/29cbf2e87b914dbaabdec2f3d350839e/print>

Naciones Unidas ONU. (2021). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. Nueva York y Ginebra.

Nash, C., (2 de diciembre, 2019). La violencia estatal y sus responsables en los informes sobre derechos humanos. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2019/12/02/la-violencia-estatal-y-sus-responsables-en-los-informes-sobre-derechos-humanos/>

Neumeister, L., y Hays, T. (21 de 06, 2020). Injuries at George Floyd protests draw scrutiny to use of ‘nonlethal’ police weaponry. abc News. En: <https://web.archive.org/web/20201113122910/https://www.startribune.com/injuries-at-protests-draw-scrutiny-to-use-of-police-weaponry/571407242/>

Noticias Caracol. (25 de febrero, 2021). Estos videos son clave, según la Policía de Bogotá, en el caso de Gareth Steven. En: <https://noticias.caracoltv.com/bogota/estos-videos-son-clave-segun-la-policia-de-bogota-en-el-caso-de-gareth-steven>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). El paro nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica en Colombia, en: <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/documentos/10246-documento-lecciones-aprendidas-paro-nacional-colombia-2021-juliette-de-rivero-representante-de-la-alta-comisionada>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH. Libro de recursos sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego en la aplicación de la ley. Nueva York.

ONU. (2020). Eliminating racism: time for change. En: <https://www.un.org/en/yearbook/eliminating-racism-time-change>

Pastrana, D. (2021). Los ojos cegados de las protestas de Colombia. En: <https://piedepagina.mx/los-ojos-cegados-de-las-protestas-de-colombia/>

Policía Nacional de Colombia. (s.f.). En: <https://www.policia.gov.co/especializados/antidisturbios>

Puente Libre. (2021). Por esto bala de salva puede ser letal. En: http://puente-libre.mx/noticia/por_que_bala_cartucho_salva_puede_matar_letal_rust_octubre_2021/

Quilindo, C. (15 de mayo, 2021). Rechazan señalamientos del Ministro de Defensa contra líderes del Cauca. El Tiempo, en: <https://www.rcnradio.com/colombia/sur/rechazan-senalamientos-del-ministro-de-defensa-contra-lideres-del-cauca>

Radio Nacional. (2021). Colectivo pide que se investiguen casos de lesiones oculares en las protestas. En: <https://www.radionacional.co/actualidad/colectivo-pide-que-se-investiguen-casos-de-lesiones-oculares-en-las-protestas>

Resumen Latinoamericano. (2021). Colombia. Duque ordena refuerzo policial para aplacar protestas en Cali, en: <https://www.resumenlatinoamericano.org/2021/05/10/colombia-duque-ordena-refuerzo-policial-para-aplacar-protestas-en-cali/>

Reynhout, S. (2020). Propiedades balísticas de perdigones antidisturbios “menos letales” y su relación con trauma ocular severo en Chile. ARS Medica Revista de Ciencias Médicas. Volumen 45 No 2.

Reynhout, S. (2021). Peligros, riesgos y consecuencias: Armas menos letales y salud pública. Escuela International Network of Civil Liberties Organizations INCLO.

Sferrazza, P; Sánchez, R. y Severín, I. (2021). Los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre los proyectiles de impacto cinético aplicables al Estado de Chile. Revista Ius et Praxis, Año 27, N° 2. Talca, Chile.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2014). Ataykaya v. Turkey, sentencia de 22 de julio de 2014, párrs. 56 y 57.

Unidad de Trauma Ocular. (2019). Trauma ocular. Resultados preliminares obtenidos de la Unidad de Trauma Ocular, en: <https://www.sochiof.cl/dinamicos/documentos/INFORME-UNIDAD-DE-TRAUMA-OCULAR-CONTINGENCIA-2019-FINAL-AL-08-DE-NOVIEMBRE.pdf>

W Radio. (2021). Confirman la muerte de Daniel Alejandro Zapata en medio de protestas en Bogotá, en: <https://www.wradio.com.co/noticias/bogota/confirman-la-muerte-de-daniel-alejandro-zapata-en-medio-de-protestas-en-bogota/20210510/nota/4133641.aspx>





ISBN: 978-958-53871-2-6



9 789585 387126

OMCT
SOS-Torture Network

 **irct**
International Rehabilitation
Council for Torture Victims